



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2025**ASISTENTES:****GRUPO PARTIDO POPULAR****Alcaldesa-Presidenta:**

D.ª Lourdes Aznar Miralles

Concejales/as:

D. Antonio José Candel Rives
 D. Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez
 D.ª Mónica San Emeterio Gil
 D. David Amorós Candela
 D.ª Pilar del Carmen Mas Mas
 D. Pedro García Magro
 D. Francisco Mario Verdú Ros

GRUPO VOX**Concejales/as:**

D.ª María Gema Escolano Berna
 D.ª Silvia Asencio Mas
 D.ª María Jesús Alfonso Egea

GRUPO ACORD PER GUANYAR.**Concejales/as:**

D.ª Virginia Moriel Bueno
 D.ª Estefanía Salinas Peral
 D.ª Ana Vanesa Mas González
 D. Josep Candela Muñoz
 D. Marcelino Giménez Rocamora
 D. Josep Antoni Conejero Hurtado
 D.ª Noemí Candela Navarro
 D.ª Gemma García Maciá

GRUPO SOCIALISTA.**Concejales/as:**

D. Manuel Penalva Alarcón
 D.ª Asunción Dolores Planelles Gandía

SECRETARIO GENERAL:

D. Honorio García Requena

INTERVENTORA GENERAL:

D.ª Josefa Aldeguer Aldeguer

En la ciudad de Crevillent, siendo las dieciseis horas y ocho minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Crevillent, en primera convocatoria, los Sres. concejales y las Sras. concejalas que al margen se anotan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, asistida por el Secretario General de la Corporación, y con la asistencia de la Sra. Interventora General, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada, desarrollándose la misma con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración a las actas de la sesión extraordinaria de 23 de septiembre de 2025 y de la sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2025.

No formulada observación alguna, las mismas quedan aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1343&t=179>

2.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.

No se presenta ninguna.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 33



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

El Secretario del Ayuntamiento de Crellent
Honorio García Requena
30/11/2025



FIRMADO POR
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crellent

3.- PARTE RESOLUTIVA:

3.1.- PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO.

En este momento de la sesión, se ausenta D. Francisco Mario Verdú Ros, por entender que podría estar incluso en causa legal de abstención.

3.1.1.- DECLARACIÓN COMO BIEN DE RELEVANCIA LOCAL A LAS “FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE LA SALUD” DE CREVILLENT. APROBACIÓN, SI PROcede (EXPEDIENTE 1441324P).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud de fecha 3 de octubre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Vista la instancia de fecha 19 de febrero de 2025, con registro de entrada nº 3010/2025, presentada por D. Ángel Manuel Navarro Belén, actual presidente de la comisión de fiestas en honor a la Virgen de la Salud, en la que solicita la aprobación por parte de la Corporación Municipal de incoación de expediente para la declaración de Bien de Relevancia Local inmaterial para las fiestas locales de la Virgen de la Salud.

Vista la providencia de la Concejal de Cultura de fecha 7 de marzo de 2025 en la que se dispone la incoación de dicho expediente, teniendo en cuenta que estas fiestas se celebran como mínimo desde principios del siglo pasado y constituye una manifestación cultural inmaterial con un gran seguimiento por parte de la población y conlleva una riqueza cultural para la sociedad, por lo que debería ser objeto de conservación, para garantizar su continuidad.

Visto el informe de la Técnico de Cultura, de fecha 27 de mayo de 2025, en el que se justifica la relevancia de este patrimonio cultural inmaterial y la necesidad de velar por su conservación, atendiendo a sus valores tradicionales y patrimoniales, afirmando que constituye una singular manifestación de la cultura tradicional valenciana, con un fuerte componente simbólico, y con valores identificables de orden histórico, artístico, patrimonial, musicológico e identitario, y que por todo ello, el Ayuntamiento deberá velar porque este tipo de patrimonio sea conservado y se garantice su continuidad.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, de fecha 18 de septiembre de 2025, en el que se informa sobre la legislación aplicable y el procedimiento establecido en la Ley 4/98, de 11 de junio, de patrimonio cultural valenciano, para la solicitud de BRL de un bien inmaterial.

Por todo ello y tras el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de incoación de expediente para la declaración de Bien de Relevancia Local a las “Fiestas en Honor a la Virgen de la Salud”, a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO.- Que se traslade copia del acuerdo al interesado y con carácter interno al Departamento de Cultura, para su conocimiento y efectos oportunos.

Las intervenciones con el debate conjunto de los puntos 3.1.1 y 3.1.2 del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1343&t=196>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

3.1.2.- DECLARACIÓN COMO BIEN DE RELEVANCIA LOCAL A LAS “FIESTAS DEL SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA” DE CREVILLENT. APROBACIÓN, SI PROcede (EXPEDIENTE 1451369Q).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud de fecha 3 de octubre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Vista la instancia de fecha 16 de marzo de 2025, con registro de entrada nº 5087/2025, presentada por D. Francisco Mario Verdú Ros, en la que solicita la aprobación por parte de la Corporación Municipal de incoación de expediente para la declaración de Bien de Relevancia Local para las “Fiestas del Santo Ángel de la Guarda de Crevillente”.

Vista la providencia de la Concejal de Cultura de fecha 27 de mayo de 2025 en la que se dispone la incoación de dicho expediente, teniendo en cuenta que estas fiestas constituyen una manifestación cultural que data de 1901, y deberían ser objeto de conservación para garantizar su continuidad.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 33



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

Visto el informe de la Técnico de Cultura, de fecha 27 de mayo de 2025, en el que se justifica la relevancia de este patrimonio cultural inmaterial y la necesidad de velar por su conservación, atendiendo a sus valores tradicionales y patrimoniales, afirmando que constituye una singular manifestación de la cultura tradicional valenciana, con un fuerte componente simbólico, y con valores identificables de orden histórico, religioso, patrimonial, etnológico y gastronómico, y que por todo ello el Ayuntamiento deberá velar porque este tipo de patrimonio sea conservado y se garantice su continuidad.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, de fecha 18 de septiembre de 2025, en el que se informa sobre la legislación aplicable y el procedimiento establecido en la Ley 4/98, de 11 de junio, de patrimonio cultural valenciano, para la solicitud de BRL de un bien inmaterial.

Por todo ello y tras el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de incoación de expediente para la declaración de Bien de Relevancia Local a las "Fiestas del Santo Ángel de la Guarda, de Crellent", a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO.- Que se traslade copia del acuerdo al interesado con carácter interno al Departamento de Cultura, para su conocimiento y efectos oportunos.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

En este momento de la sesión, se incorpora D. Francisco Mario Verdú Ros.

3.1.3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT. APROBACIÓN, SI PROcede (EXPEDIENTE 1030849K).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Vías y Servicios de fecha 3 de octubre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

A tenor de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se aprobó el Plan Anual Normativo de 2025, por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2025, que incluía la previsión de la presente Ordenanza.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT** en el que consta Providencia de Concejalía Delegada, anuncio en el portal web del Ayuntamiento y en el DOGV Núm. 10108 / 15.05.2025 de la consulta previa, certificado del resultado de la consulta previa, informe de impacto de género de 8 de noviembre de 2024 suscrito por la Responsable de la Unidad de Igualdad, así como proyecto de Ordenanza suscrito por el Jefe del Servicio de Patrimonio y Servicios Generales.

Visto el informe favorable de 2 de octubre de 2025 del Secretario del Ayuntamiento.

Corresponde la competencia para la aprobación de la Ordenanza al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, de acuerdo con estos antecedentes y fundamentos, formulo al Pleno la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT** que se recoge como anexo.

SEGUNDO: Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO: Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse, el acuerdo inicial pasará automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO: Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su vigencia e impugnación, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO: Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma el acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 33



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent



FIRMADO POR
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

SEXTO: Facultar a la Sr^a. Alcaldesa para realizar cuantas actuaciones resulten precisas para la ejecución de este acuerdo.

ANEXO
ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Crevillent carece en la actualidad de una ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros. Esta circunstancia y la publicación de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunitat Valenciana (LTCV), cuya disposición final tercera impone a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, cuyos municipios no formen parte de áreas de prestación conjunta, como es el caso, la obligación de actualizar sus ordenanzas sobre el servicio de taxi, ajustándolas a los términos previstos en la misma, obligan a la elaboración de esta ordenanza.

La ordenanza se estructura en siete títulos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El Título I recoge el objeto y el ámbito de aplicación. El Título II abarca el régimen jurídico de las autorizaciones de auto-taxi, en cuanto a la forma de adjudicación, los requisitos para su obtención, la transmisión de las mismas, así como los motivos de su suspensión y extinción. El Título III trata sobre las condiciones y características que deben cumplir los vehículos destinados al servicio de taxi. El Título IV regula las tarifas. El Título V determina los requisitos y obligaciones de las personas conductoras. El Título VI establece los derechos y obligaciones de las personas usuarias del servicio, y el Título VIII regula el régimen sancionador.

La ordenanza cumple con el conjunto de principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, tal como se detalla a continuación.

- Necesidad: se trata de una disposición necesaria y de una iniciativa justificada por el interés general porque es el instrumento legal idóneo para garantizar el buen funcionamiento del servicio de taxi en el municipio de Crevillent.
- Eficacia: esta ordenanza es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los fines perseguidos porque permite desarrollar la normativa de ámbito supramunicipal para adaptarla a las necesidades de ámbito municipal.
- Proporcionalidad: la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la finalidad de la norma. Se trata de una regulación mínima que no impone obligaciones ni restricciones desproporcionadas a las personas destinatarias.
- Seguridad jurídica: el principio de seguridad jurídica queda igualmente satisfecho, pues esta regulación es plenamente coherente con la resto del ordenamiento jurídico, en particular con la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo y régimen local
- Transparencia: esta norma se ha sometido a consulta pública previamente a iniciar su expediente de aprobación y a información pública durante la tramitación de éste. • Eficiencia: la regulación contenida en esta ordenanza no impone cargas administrativas innecesarias sino que las reduce.

Esta ordenanza está incluida en el Plan Anual Normativo de 2025, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2025.

El Ayuntamiento de Crevillent, en el ejercicio de su potestad reglamentaria y en cumplimiento de la obligación establecida en la Disposición Final Tercera de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunitat Valenciana, elabora esta Ordenanza que se adapta a la referida Ley y que sustituye y deroga la Ordenanza municipal de Servicio Urbano de Taxi de Crevillent aprobada el 6 de junio de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la regulación de esta Ordenanza, se ha realizado teniendo en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

TÍTULO I – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1 La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación normativa de la prestación del servicio de taxi dentro del término municipal de Crevillent.

Artículo 2 El servicio de taxi se configura como el transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo, cuya capacidad sea igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se presta por persona física mediante retribución económica sujeta a tarifa.

Artículo 3 La prestación del servicio de taxi se regirá por la presente Ordenanza en todo aquello que no se oponga a las leyes vigentes.

Artículo 4 Las intervenciones administrativas en la esfera de la prestación del servicio de taxi tienen por objeto garantizar un nivel adecuado de calidad en la prestación de este, asegurar el equilibrio económico de la actividad y proteger los derechos de las personas usuarias del servicio y de los profesionales del sector.

TÍTULO II – AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

CAPÍTULO I – TARJETA DE TAXI

Artículo 5 La prestación del servicio de taxi dentro del término municipal de Crevillent estará sujeta a la previa autorización administrativa emitida por la Administración local, denominada autorización de taxi.

Artículo 6 La autorización de taxi será previa a la autorización de transporte interurbano de competencia autonómica o estatal.

Artículo 7 La autorización de taxi se documentará en una tarjeta que deberá encontrarse visible en todo momento desde el interior del vehículo y contendrá los siguientes datos:

- a. Identificación del titular de la tarjeta.
- b. Identificación del vehículo mediante marca, modelo y matrícula.
- c. Número de licencia.
- d. Fecha de expedición

Artículo 8 La autorización de taxi estará vinculada a una única persona física y adscrita a un único vehículo.

Artículo 9 La autorización de taxi se otorgará por tiempo indefinido, si bien estará condicionada a su visado periódico cada cuatro años.

Artículo 10 Una vez concedida la autorización de taxi, ya sea por concesión, transmisión o cambio de material, su titular vendrá obligado a iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de 60 días naturales y no podrá abandonarla por plazo superior a 30 días consecutivos o 60 días alternos en el plazo de un año. El plazo de 60 días naturales referenciado podrá ser ampliado por necesidad de acondicionamiento o adaptación del nuevo vehículo afecto al servicio por un plazo no superior a otros 60 días naturales.

CAPÍTULO II – CREACIÓN DE NUEVAS AUTORIZACIONES

Artículo 11 Los procedimientos de creación de nuevas autorizaciones estarán sujetos a la elaboración de un estudio de viabilidad emitido por la Corporación Local. No podrán otorgarse nuevas autorizaciones de taxi cuando la relación entre número de taxis y los millares de habitantes de un determinado municipio exceda de la unidad. Y si no se excediera dicha ratio, sólo podrán otorgarse nuevas autorizaciones de taxi en casos debidamente justificados por razones de demanda que fuera necesario atender o a fin de conseguir el porcentaje de vehículos adaptados de un cinco por ciento, o fracción, en el ámbito concreto.

Artículo 12 El estudio de viabilidad deberá contemplar:

- a. Los niveles de calidad en la prestación del servicio actual.
- b. La configuración urbanística y población del municipio.
- c. La oferta de transporte público existente y las repercusiones que la ampliación de autorizaciones pueda ocasionar a éste.

Artículo 13 Los procedimientos de creación de nuevas autorizaciones estarán sujetos a los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación.

Artículo 14 En el procedimiento de creación de nuevas autorizaciones deberá realizarse de forma preceptiva un trámite de audiencia a los usuarios y a las asociaciones representativas del sector cuya sede se encuentre dentro del término municipal de Crevillent.

Artículo 15 El órgano competente de la Administración local deberá aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, las cuales serán objeto de publicación oficial, estableciendo como requisitos de los aspirantes los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.
- b) Haber superado pruebas acreditativas de su capacitación profesional para la prestación del servicio convocadas por la Conselleria o el Ayuntamiento de Crevillent, que serán prácticas sobre conocimiento del entorno y de capacidad para la relación de la persona conductora con las personas usuarias.
- c) Tener la autorización para conducir prevista por la normativa de circulación, tráfico y seguridad vial para conducir vehículos de turismo con antigüedad mínima de un año. La suspensión temporal de esta autorización no significará incumplimiento de este requisito.
- d) Cumplir el requisito de honorabilidad, en los términos establecidos en la legislación estatal y europea para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, y carecer de antecedentes penales por delitos relacionados con la seguridad vial, la integridad de las personas, por delitos de violencia de género o delitos de odio, siempre que las penas impuestas por estos delitos sean superiores a dos años. En este caso, las personas titulares podrán realizar la efectiva prestación del servicio de taxi mediante personas conductoras asalariadas.
- e) Cumplimiento de las obligaciones fiscales, sociales, laborales y medioambientales exigidas por la normativa al efecto.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

- f) Acreditar la titularidad de un vehículo de turismo que cumpla las condiciones establecidas para los mismos en régimen de propiedad, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente que atribuya la plena disponibilidad del vehículo domiciliado en el ámbito en el que se le otorgue la autorización o en un municipio próximo y accesible.
- g) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio, según lo dispuesto en la normativa vigente.
- h) Cualesquiera otros que normativamente puedan ser exigidos, en especial, referidos a la mejora de la seguridad.

Artículo 16 Tanto las personas conductoras asalariadas como las familiares colaboradoras de la titular de la autorización deberán acreditar que cumplen los requisitos reflejados en los apartados a, b, c y d del punto anterior en todo momento.

Artículo 17 En la convocatoria del procedimiento de libre concurrencia se harán constar los criterios de adjudicación, entre los cuales se encontrarán la experiencia profesional, la valoración de que el vehículo de turismo que se pretenda adscribir a la licencia de taxi sea adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida y la acreditación de conocimientos para atender a personas con alguna discapacidad física o psíquica. En la resolución de los procedimientos de libre concurrencia tras la valoración de méritos y requisitos, en caso de empate, el otorgamiento de la autorización se realizará a favor del género más infrarrepresentado en el sector del taxi.

CAPÍTULO III – TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 18 La autorización de taxi podrá ser transmitida por su titular o personas herederas a favor de personas físicas que cumplan idénticos requisitos que los exigidos a su titular en el artículo 15 de la presente Ordenanza, y siempre que no sea titular de otra autorización para taxi, en la Comunitat Valenciana ni en cualquier otra comunidad autónoma.

Artículo 19 Las autorizaciones de taxi de nueva creación no podrán transmitirse hasta que transcurra un mínimo de seis años desde su adjudicación, salvo que se produzca la muerte, incapacidad permanente o jubilación de su titular.

Artículo 20 Los plazos para las transmisiones obligatorias de las autorizaciones de taxi serán los siguientes:

- a. Dos años para la transmisión de las autorizaciones a favor de las personas herederas en caso de fallecimiento de la persona titular.
- b. Un año, prorrogable otro año más, previa petición justificada de su titular, en caso de jubilación, salvo que la persona titular acredite la compatibilidad del derecho a la percepción de la pensión de jubilación con el ejercicio, por cuanta propia o ajena, de la profesión de taxista.
- c. En caso de incapacidad de la persona titular que impida el ejercicio de la profesión no será obligatoria su transmisión hasta su jubilación.

Artículo 21 Cuando se produzca la muerte, incapacidad permanente o jubilación y no se materialice de forma inmediata la transmisión, la persona titular o las herederas podrán explotar la licencia mediante la contratación de personas conductoras asalariadas contratadas a tiempo completo.

Artículo 22 Cuando la transmisión sea de una autorización que tiene vehículo adaptado adscrito, el nuevo titular, en todo caso, deberá adscribir a la autorización otro vehículo adaptado.

Artículo 23 La solicitud de transmisión deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la identidad de la persona solicitante.
- b. Tarjeta de taxi original.
- c. Documentación del vehículo que quede afecto al servicio:
 - i. Permiso de circulación.
 - ii. Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos (ITV)
 - iii. Seguro obligatorio en vigor.
- d. Acreditación de la causa de transmisión.
- e. Declaración de transmisión firmada por la persona transmitente y el nuevo titular.
- f. En caso de defunción, acreditación de la condición de heredero/a y renuncia, en su caso, del resto de herederos/as legítimos/as, o de todos ellos/ellas si la transmisión se produce a un tercero.
- g. Documentos acreditativos de que el nuevo titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 15 de la presente Ordenanza.
- h. Declaración jurada del nuevo titular de la autorización de taxi en la que ponga de manifiesto, en su caso, las personas asalariadas o familiares colaboradores vinculados a la autorización, presentando junto a esta, copia del contrato vigente o alta de autónomo colaborador, según proceda, y la documentación acreditativa de que estos cumplen los requisitos previstos en el artículo 15 de la presente Ordenanza, salvo que dicha documentación ya obre en poder de esta Administración.

Artículo 24 Tras la notificación de la resolución favorable de transmisión, el nuevo titular deberá acreditar el pago de la tasa fijada en la correspondiente ordenanza fiscal, en aras a obtener la nueva tarjeta de taxi.

Artículo 25 Cuando la nueva persona titular vincule a la autorización un nuevo vehículo, deberá



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

solicitar además autorización de cambio de material en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 26 La transmisibilidad de las autorizaciones de taxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias impuestas por resolución firme en vía administrativa que recaigan sobre la persona titular por el ejercicio de la actividad.

CAPÍTULO IV. VISADO, REHABILITACIÓN Y REACTIVACIÓN.

Artículo 27 La validez de las autorizaciones de taxi quedará condicionada a su visado periódico cada cuatro años.

Artículo 28 El objeto del visado es comprobar que se mantienen las condiciones en que la autorización fue expedida y que se continúan cumpliendo las obligaciones de carácter fiscal, social, laboral, técnico y medioambiental y de antigüedad e idoneidad del vehículo y, en su caso, de su taxímetro, así como las condiciones de dedicación de su titular y su obligación de prestar habitualmente el servicio.

Artículo 29 Transcurrido el plazo previsto para la realización del visado sin haberlo efectuado, si se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado anterior, se podrá acceder a su rehabilitación durante el año inmediatamente siguiente a la finalización de dicho plazo.

Artículo 30 Si hubieran transcurrido los plazos anteriores sin realizar el trámite de visado o rehabilitación, podrá procederse, excepcionalmente, a la reactivación de la misma, dentro de los cuatro años siguientes, si se acreditará la concurrencia de causas justificadas de carácter personal de su titular que hubieran impedido el visado o la rehabilitación, aunque cumpliendo todos los requisitos exigidos para las nuevas autorizaciones.

CAPÍTULO V – SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 31 Las personas titulares de autorización de taxi o sus herederas podrán solicitar la suspensión de ésta por un plazo máximo de 2 años, prorrogable por otros 2 años por razones justificadas, debiendo ser autorizados para ello y cumplir con las obligaciones establecidas en dicha autorización.

Artículo 32 En todo caso, serán consideradas razones justificadas de suspensión las siguientes:

- Incapacidad laboral temporal acreditada.
- Embarazo y lactancia.
- Avería del vehículo afecto al servicio.
- Conciliación de la vida familiar.

Artículo 33 En los supuestos de suspensión, el vehículo afecto al servicio deberá ser desprovisto de todos los distintivos y accesorios vinculados a la prestación de este o prescindir de su puesta en circulación. Y su titular deberá hacer entrega de la tarjeta de taxi a la Administración.

Artículo 34 Solicitudada la suspensión, la Administración deberá dictar resolución expresa en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales sin pronunciamiento de esta se entenderá concedida por silencio administrativo positivo.

Artículo 35 Finalizado el plazo de suspensión y, en su caso, la correspondiente prórroga, su titular deberá solicitar a la Administración la autorización para continuar con la prestación del servicio en el plazo máximo de 60 días naturales.

CAPÍTULO VI – EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Art .36 La autorización se extingue en los siguientes supuestos:

- Por renuncia voluntaria de su titular mediante escrito dirigido a la Administración concedente.
- Por caducidad, que se producirá:

Cuando, habiendo sido concedida la autorización para el ejercicio de la actividad, ya sea por concesión, transmisión o cambio de material, no se inicie la prestación del servicio en el plazo máximo de 60 días naturales, o se abandone este por plazo superior a 30 días consecutivos o 60 días alternos en el plazo de un año.

Cuando haya finalizado el plazo de suspensión y, en su caso, la correspondiente prórroga, y su titular no solicite a la Administración la autorización para continuar con la prestación del servicio en el plazo máximo de 60 días naturales.

Cuando se incumplan los plazos de visado y rehabilitación y no concurren causas para su reactivación alegadas por su titular.
- Por revocación, que se producirá:
 - Cuando la prestación del servicio se realice con vehículos que excedan de la antigüedad prevista como máxima.
 - Cuando transcurridos los plazos previstos por la normativa vigente para la transmisión de la autorización de taxi, ésta no se produzca.
 - Cuando la persona titular de la autorización de taxi ceda o arriende dicha autorización o el vehículo afecto a esta sin sujetarse al procedimiento previsto en la presente Ordenanza.

TÍTULO III – CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS AL SERVICIO

CAPÍTULO I- CONDICIONES GENERALES Y DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA

Artículo 37 El vehículo afecto al servicio podrá serlo en régimen de propiedad, renting, leasing o cualquier modalidad prevista por la normativa vigente, si bien, la titularidad, que constará en el permiso de circulación se corresponderá con la del titular de la tarjeta de taxi.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 33



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

Artículo 38 Durante la prestación del servicio la persona conductora, sea titular, familiar colaboradora o asalariada, deberá portar la siguiente documentación:

- a. Permiso de circulación.
- b. Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos (ITV).
- c. Seguro obligatorio en vigor.
- d. Tarjeta de control metrológico, en el supuesto de tener instalado aparato medidor de las tarifas, con su correspondiente módulo que identifique todas las tarifas.
- e. Permiso de conducción en vigor.
- f. Tarjeta de taxi urbano y, en su caso, interurbano con visado vigente.
- g. Tarjeta identificativa de conductor/a en vigor.
- h. Hojas de reclamaciones y, en su caso, libro de reclamaciones.
- i. En caso de persona conductora asalariada o familiar colaboradora, fotocopia del contrato laboral o alta de autónomos, según proceda.

CAPÍTULO II- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DE DISEÑO Y PUBLICIDAD DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 39 El servicio público de taxi se realizará con vehículos de entre cinco y siete plazas incluida la persona conductora, si bien podrá ser ampliable excepcionalmente hasta nueve plazas para vehículos adaptados.

Artículo 40 Cuando, por cambios legislativos, el vehículo autorizado exceda de la capacidad máxima autorizada, la persona titular dispondrá de un plazo de 6 meses para regularizarla, salvo que la ley disponga un plazo mayor.

Artículo 41 La antigüedad máxima de los vehículos será de 12 años, salvo para vehículos adaptados para personas de movilidad reducida o vehículos eléctricos, híbridos, los que utilicen como fuente de energía el hidrógeno, los biocarburantes en una proporción superior al 10 %, los combustibles sintéticos y parafínicos, el gas natural, el gas licuado del petróleo, que será de 14 años. En todo caso, en las nuevas autorizaciones, o para la reactivación de las mismas, así como en la sustitución de vehículos adscritos a autorizaciones vigentes, la antigüedad del nuevo vehículo no podrá ser superior a cuatro años.

Artículo 42 Los vehículos adaptados para personas de movilidad reducida estarán acondicionados para que pueda entrar y salir, así como, viajar en él una persona en su propia silla de ruedas con comodidad y seguridad. Para ello el vehículo dispondrá de los medios homologados y/o la transformación o reforma de importancia necesarios. Estará dotado de un habitáculo que permita a la persona usuaria viajar de frente o de espaldas al sentido de la marcha, pero nunca transversalmente; llevará un respaldo con reposacabezas fijo (unido permanentemente a la estructura del vehículo); dispondrá de anclaje de la silla de ruedas y un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje para su ocupante. Estos dos últimos dispositivos deberán ser colocados por la persona conductora para verificar su seguridad durante el servicio.

Artículo 43 Los vehículos deberán ir identificados por su matrícula, además de incorporar los distintivos de taxi de forma permanente, tanto en puertas laterales como en la parte trasera, y que como mínimo deberán indicar el municipio o área y el número de autorización.

Artículo 44 Los distintivos identificativos de taxi elegidos podrán incorporarse mediante pintura o etiqueta autoadhesiva pero nunca a través de soporte imantado evitando su sustracción o uso indebido.

Artículo 45 La colocación de publicidad se limitará a la parte exterior de las puertas traseras y a la luneta posterior del vehículo, con sujeción a la normativa reguladora en cuanto a su instalación. En ningún caso, se permitirá la colocación de publicidad sexista o de otro orden que pueda herir la sensibilidad de las personas, aquella que atente contra el decoro del municipio, aquella que incite promueva o favorezca la prostitución, violencia o el incumplimiento de las normas cívicas, así como, aquella que por sus características pueda poner en peligro la seguridad vial. Cuando se ponga en peligro la seguridad vial, los Cuerpos de Seguridad o Servicios de Inspección competentes instarán su retirada inmediata, con independencia de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 46 Los vehículos deberán ir dotados de sistema de navegación mediante dispositivo GPS.

Artículo 47 Los vehículos deberán presentar unas condiciones óptimas para la prestación del servicio en cuanto a seguridad e higiene.

Artículo 48 Los vehículos que presten los servicios de taxi urbano e interurbano que opten por estar equipados con un aparato taxímetro, deben tenerlo debidamente precintado, homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología, a fin de determinar el precio de cada servicio. El taxímetro habrá de estar ubicado en la parte delantera de los vehículos, a fin de permitir su visualización por las personas usuarias, teniendo que estar iluminado cuando estuviese en funcionamiento y teniendo que ser utilizado, siempre que lo lleve instalado el vehículo, durante la prestación del servicio, con independencia de que la tarifa interurbana pudiera resultar superior al precio pactado por el servicio. Deberán incorporar impresora de factura.

CAPÍTULO III- INSPECCIONES OBLIGATORIAS Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN

Artículo 49 Cuando la persona titular de la autorización de transporte proceda a la adquisición de un nuevo vehículo deberá, antes de su puesta en servicio, solicitar un cambio de material, el cual será autorizado expresamente por la Administración.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

Artículo 50 La solicitud de cambio de material deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la identidad del/de la solicitante.
- b. Tarjeta de taxi original.
- c. Documentación del vehículo que quede afecto al servicio:
 - i. Permiso de circulación.
 - ii. Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos (ITV).
 - iii. Seguro obligatorio en vigor.
- iv. Tarjeta de control metrológico, en el supuesto de tener instalado el correspondiente aparato medidor de las tarifas, con su correspondiente módulo que identifique todas las tarifas.

Artículo 51 Tras la notificación de la resolución favorable de cambio de material, la persona titular deberá acreditar el pago de la tasa fijada en la correspondiente ordenanza fiscal, en aras a obtener la nueva tarjeta de taxi.

Artículo 52 En aras a garantizar la prestación del servicio mediante vehículos adaptados a personas de movilidad reducida, toda persona titular de autorización de taxi, cuando inste un cambio de material, podrá solicitar que el nuevo vehículo sea un vehículo adaptado a personas de movilidad reducida, comprometiéndose a mantener esa adaptación por un periodo mínimo de ocho años. La adaptación del vehículo no implicará la del cambio de autorización de taxi.

TÍTULO IV- RÉGIMEN TARIFARIO Y APLICACIÓN DE TARIFAS

Artículo 53 El servicio del taxi se prestará, dentro del ámbito municipal, con sujeción a las tarifas urbanas obligatorias aprobadas por el Ayuntamiento o la Conselleria competente en materia de transportes previo informe, en caso de régimen de precios autorizados, del órgano autonómico competente en materia de precios. En todo caso, será necesaria la previa audiencia de las asociaciones profesionales representativas del sector del taxi y de los consumidores y usuarios con implantación en el territorio de la Comunitat Valenciana. Al no tener actualmente aprobada una tarifa urbana, se aplicará subsidiariamente y con carácter obligatorio, la tarifa interurbana que pudiera corresponder.

Las tarifas interurbanas entre municipios para servicios de taxi, las establecerá la Conselleria competente en materia de transportes y tendrán el carácter de máximas.

Artículo 54 Los vehículos que presten los servicios de taxi urbano e interurbano en el término de Crevillent, pueden estar o no equipados con un aparato taxímetro, a elección del titular del taxi.

Artículo 55 En caso de que los vehículos vayan provistos de aparato taxímetro:

Los vehículos deberán ir provistos de modulo luminoso homologado, destinado a indicar la tarifa de taxímetro que corresponda. Deberá estar debidamente precintado, homologado y verificado. Y deberá incorporar impresora de factura.

Artículo 56 Durante la prestación del servicio el modulo luminoso tarifario y el taxímetro deberán encontrarse encendidos.

Artículo 57 Será considerado incumplimiento del régimen tarifario la prestación del servicio con el modulo luminoso o el taxímetro desconectado, así como, la manipulación del taxímetro durante la prestación del servicio, salvo los supuestos contemplados en la presente Ordenanza.

Artículo 58 Las tarifas de aplicación del servicio, urbanas e interurbanas vigentes, deberán colocarse en lugares visibles para las personas usuarias del servicio.

Artículo 59 La tarifa urbana tendrá carácter obligatorio y se clasificará en tarifa ordinaria (tarifa urbana uno) y tarifa especial (tarifa urbana dos). Dicha tarifa deberá ser aplicada cuando el origen y el destino del servicio sea dentro del término municipal de Crevillent, no considerándose el trayecto intermedio, en caso de ser fuera de este.

Artículo 60 La tarifa interurbana (tarifa tres) tendrá carácter de máxima y será de aplicación cuando el destino del servicio sea fuera del término municipal de Crevillent.

Artículo 61 No podrá ser exigido el pago de suplementos que no se encuentren contemplados en el régimen tarifario vigente, sea urbano o interurbano.

Artículo 62 Las tarifas, urbanas e interurbanas, podrán ser revisadas periódicamente o de manera excepcional cuando se produzca una variación del coste del servicio que altere significativamente el equilibrio económico, siguiendo el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

Artículo 63 El servicio se realizará contratado por la capacidad total del vehículo y sujeto al régimen tarifario en vigor. No obstante, se permitirá el concierto de precio con las personas usuarias del servicio para destinos predeterminados sin sujeción a las tarifas de aplicación. El concierto del precio no eximirá de la obligación de conexión del taxímetro. En ningún caso, el precio concertado podrá ser superiora la tarifa de aplicación.

Artículo 64 La persona conductora podrá conectar el taxímetro desde la recepción del aviso telefónico o telemático, si bien no podrá llegar al punto de recogida con una cuantía superior al doble del mínimo de percepción de la tarifa urbana de aplicación, excluida la bajada de bandera. Los servicios realizados con origen en las paradas autorizadas, cuando los vehículos acudan a estas por recepción de aviso, no podrán incluir cantidad alguna por el desplazamiento a la parada, salvo que ésta se encuentre fuera de servicio.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 33



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

Artículo 65 Cuando la persona conductora desconozca el destino y deba realizar las gestiones pertinentes para un completo conocimiento de este, así como, de la ruta a seguir, no procederá a conectar el taxímetro hasta realizadas las comprobaciones pertinentes, y en caso de llegar al punto de recogida con el taxímetro conectado deberá detener su funcionamiento de forma inmediata mientras realiza las gestiones reseñadas.

Artículo 66 Cuando la persona conductora haya olvidado conectar el aparato taxímetro, el importe correspondiente al recorrido sin conexión será a su cargo exclusivo, aunque haya finalizado la carrera, con la exclusión de la bajada de bandera y mínimo de percepción que proceda.

Artículo 67 En caso de accidente o avería del vehículo, la persona conductora deberá detener el funcionamiento del taxímetro de forma inmediata. Si resultase imposible la continuación del servicio, la persona usuaria deberá abonar el importe que señale el taxímetro, descontada la bajada de bandera. Viniendo obligada a solicitar la presencia de otra unidad de taxi, la cual no podrá llegar al punto de recogida con importe alguno por el trayecto realizado hasta este.

Artículo 68 Cuando la persona usuaria abandone transitoriamente el vehículo y la persona conductora quede a la espera de éste, le podrá solicitar, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado y el del tiempo de espera indicado. Trascurrido el cual, que no podrá ser superior a dos horas con carácter obligatorio, la persona conductora quedará desvinculada del servicio. En caso de que el estacionamiento del vehículo en espera genere gastos de estancia, estos serán a cargo de la persona usuaria. En este último caso, también procederá, a título de garantía, abonar por adelantado el importe de estos.

TÍTULO V – LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI

CAPÍTULO I – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION

Artículo 69 En aras a garantizar unos niveles óptimos de calidad en la prestación del servicio, la Administración podrá establecer un calendario de servicios en términos de disponibilidad espacial y/o temporal, justificadas por la existencia de demandas desatendidas. Todos los días de la semana existirá, al menos, un vehículo taxi de guardia de 24 horas, cuyo número de teléfono será debidamente publicitado. A falta de acuerdo entre los titulares, se establecerá un sistema de turnos rotatorios por el Ayuntamiento.

Artículo 70 Podrá establecerse un calendario específico para las unidades que presten servicio a personas de movilidad reducida, en aras a proporcionar una atención especial a este tipo de colectivo.

Artículo 71 En casos de accidentes, catástrofes naturales o supuestos de emergencia las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán requerir de los servicios de taxi, siendo su colaboración obligatoria, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, pudieran corresponder por los servicios prestados. Asimismo, su colaboración será obligatoria a requerimiento de las personas necesitadas de asistencia.

CAPÍTULO II.-REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONDUCTORAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 72 Toda persona conductora de vehículo taxi, ya sea titular, familiar colaboradora o asalariada, deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

Artículo 73 La prestación del servicio exigirá la posesión de la tarjeta identificativa de la Generalitat en vigor, la cual deberá encontrarse visible en todo momento desde el interior del vehículo.

Artículo 74 La capacitación profesional se acreditará mediante certificado expedido por la Administración en la que se vaya a desempeñar el servicio, previa superación de las pruebas establecidas por esta.

Artículo 75 El certificado de capacitación profesional tendrá una duración de 5 años. La renovación de la citada capacitación deberá realizarse antes de producirse la caducidad del certificado. Producida la caducidad sin renovación no se podrá ejercer la actividad.

Artículo 76 Estarán exentos de realizar dicha prueba en esta Administración las personas titulares o personas familiares colaboradoras o asalariadas o autónomas ya autorizadas que acrediten, por cualquier medio válido en Derecho, haber prestado servicios en Crevillent, antes de la entrada en vigor de la Ley 13/2017 de 8 de noviembre del Taxi de la Comunidad Valenciana.

Artículo 77 La asignación mínima de puntos registrada en la Dirección General de Tráfico deberá acreditarse en los siguientes supuestos:

- Cuando se pretenda la adquisición de una autorización de taxi, bien por concesión, bien por transmisión.
- Cuando se comunique a esta Administración el inicio de la actividad a través de persona familiar colaboradora o asalariada.
- La reducción de puntos que acontezca con posterioridad no impedirá continuar con la actividad, salvo los supuestos de pérdida total de estos.

CAPÍTULO III - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES Y/O CONDUCTORAS

Artículo 78 La persona titular de la autorización deberá prestar el servicio personalmente o conjuntamente con la contratación de personas conductoras asalariadas, así como, mediante familiares colaboradores. Todas ellas deberán encontrarse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Artículo 79 La persona titular de la autorización vendrá obligada, antes del inicio de la prestación del



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

servicio, a comunicar a esta Administración, mediante declaración jurada, la existencia de personas conductoras asalariadas o familiares colaboradores, presentando junto a esta, copia del contrato vigente o alta de autónomo colaborador, según proceda, y la documentación acreditativa de que cumple los requisitos previstos en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

Artículo 80 La persona titular de la autorización podrá en los casos de incapacidad laboral temporal acreditada, embarazo o lactancia optar por la suspensión de la autorización o proceder a la contratación de personas conductoras asalariadas, o familiares colaboradores, dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

Artículo 81 La persona titular de la autorización deberá comunicar a la Administración en el plazo máximo de 10 días la variación de cualquier dato o incidencia vinculados a la prestación del servicio que deba formar parte de su expediente.

Artículo 82 Para la prestación del servicio será requisito obligatorio tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que se puedan producir con ocasión de este.

Artículo 83 La prestación del servicio tendrá su origen dentro del término municipal de Crevillent. No obstante, se podrá iniciar el servicio fuera del término municipal en puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias y de autobuses cuando se trate de servicios previa y expresamente contratados con destino en el término municipal de Crevillent.

Artículo 84 En casos de asistencia o necesidad de auxilio inmediato se podrá realizar la recogida de pasajeros fuera del término municipal de Crevillent con aplicación de la tarifa interurbana, si bien, se deberá comunicar esta circunstancia en el plazo de 10 días posteriores a la realización del servicio a la Conselleria competente en materia de transporte.

Artículo 85 Cuando el destino se sitúe fuera del término municipal de Crevillent, la persona conductora deberá sujetarse a la normativa autonómica, estatal o europea vigente que resulte de aplicación en materia de transporte.

Artículo 86 La petición de prestación del servicio se realizará de manera directa por la persona usuaria.

Artículo 87 El orden de recogida de las personas pasajeras en espera en una parada será el de llegada de éstas a la misma, salvo que se trate de urgencias médicas o personas de movilidad reducida, en cuyo caso, estos gozarán de preferencia.

Artículo 88 La persona conductora deberá proceder a la recogida y descarga de pasajeros/as velando por el mínimo entorpecimiento de la circulación y por la seguridad de las personas usuarias.

Artículo 89 La persona conductora deberá prestar la ayuda necesaria para subir y bajar del vehículo a las personas con diversidad funcional, mujeres embarazadas, y usuarios/as con menores. Asimismo, deberán acomodar los equipajes y accesorios de estos/as respetando las normas de seguridad vial.

La persona conductora deberá asegurar que cuenta con los accesorios necesarios para el transporte de menores en condiciones de seguridad, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad vial. No pudiendo negarse a la prestación del servicio, aduciendo que no puede disponer de ellos.

Artículo 90 La persona conductora deberá seguir el itinerario indicado por la usuaria o, en su defecto, el que resulte más corto, considerando la distancia y el tiempo.

Artículo 91 La persona conductora no podrá proceder a la carga de carburante durante la prestación del servicio, salvo que se trate de largos recorridos que obliguen a su repostaje.

Artículo 92 La persona conductora deberá abstenerse de fumar dentro del vehículo, así como, de consumir bebidas o alimentos durante la prestación del servicio, salvo con finalidad medicinal o hidratante.

Artículo 93 La persona conductora deberá proceder, inmediatamente o en plazo no superior a 72 horas, a la entrega de aquellos objetos olvidados en su vehículo en las dependencias de policía local, detallando las circunstancias del hallazgo, y custodiando estos hasta su entrega.

Artículo 94 La persona conductora deberá portar una indumentaria adecuada a las normas sociales y de decoro en el ejercicio de su profesión.

Artículo 95 La persona conductora deberá mantener el vehículo en perfectas condiciones de limpieza y estética interior y exterior, así como, cuidar su higiene personal y estado de presencia a las personas usuarias.

Artículo 96 La persona conductora en situación de libre podrá negarse a prestar el servicio en los siguientes casos:

- a. Cuando se le requiera para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas.
- b. Cuando el equipaje supere la capacidad del maletero, o este no pueda ser acomodado en las plazas no ocupadas sin producir daños en el vehículo.
- c. Cuando la indumentaria o los equipajes de las personas usuarias puedan deformar manifiesta ensuciar o deteriorar el vehículo.
- d. Cuando existan indicios fundados de que el servicio se ha requerido para fines ilícitos.
- e. Cuando la persona usuaria presente síntomas evidentes de embriaguez o intoxicación.
- f. Cuando el servicio solicitado requiera circular por vías intransitables o peligrosas.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 33



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

- g. Cuando la persona usuaria porte animales que, aun contando con transportín homologado o tratándose de perros guía o de asistencia puedan causar alergia a la persona conductora. En dicho caso, se deberá portar certificado acreditativo de esta para garantizar su legitimidad.
- h. Cuando, a requerimiento de la persona conductora, la persona usuaria no facilite el documento identificativo que garantice el conocimiento de su identidad a efectos del pago del servicio, salvo que voluntariamente efectúe el pago por adelantado por carecer de la documentación reseñada.

Artículo 97 La persona conductora deberá facilitar a la usuaria del servicio hojas de reclamaciones y, en su caso, libro de reclamaciones, así como informarle de los trámites necesarios para su cumplimentación. Asimismo, en el plazo máximo de 7 días deberá poner en conocimiento de la Administración las reclamaciones presentadas. En caso de huelga, las asociaciones profesionales del sector, cuyas sedes se encuentren dentro del término municipal de Crevillent, estarán obligadas a comunicar a la Administración local, a través de cualquier medio y antes del inicio de esta, si van a sumarse a ella, los motivos en los que se fundamenta y los vehículos que prestarán los servicios mínimos obligatorios, prestando especial atención a las personas con movilidad reducida.

TÍTULO VI – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

CAPÍTULO I – DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 98 Las personas usuarias de los servicios de taxi gozarán de los siguientes derechos:

- i. Acceder al servicio en condiciones de igualdad.
- j. A ser tratados con respeto y amabilidad.
- k. A conocer el número de autorización para la prestación del servicio, la identidad del conductor y las tarifas vigentes urbanas e interurbanas que sean de aplicación. Los documentos que contengan los datos reseñados deberán ser perfectamente visibles por las personas usuarias del servicio.
- l. A transportar de forma gratuita equipajes que respeten la capacidad de carga y dimensiones establecidas atendiendo al tipo de vehículo, y que no ocasionen daños en este. Cuando sea necesario se podrán portar equipajes en las plazas no utilizadas por las personas usuarias.
- m. A la libre elección del itinerario, salvo que este pueda poner en peligro la seguridad de los ocupantes u ocasionar daños en el vehículo.
- n. A subir y bajar del vehículo en óptimas condiciones de seguridad vial.
- o. A obtener un recibo o factura por la prestación del servicio que contemple los siguientes datos:
 - i. Número de autorización
 - ii. Identificación de la persona conductora.
 - iii. Origen y destino
 - iv. Kilómetros recorridos
 - v. Tarifa de aplicación y posibles suplementos
 - vi. Precio final
 - vii. Fecha de emisión
- p. En caso de pago anticipado, en los supuestos previstos en la presente Ordenanza, tendrá derecho a recibo acreditativo de este.
- q. A proceder al pago del servicio a través de medios telemáticos, y al cambio de moneda cuando el pago sea en metálico hasta la cantidad establecida en la correspondiente orden de tarifas.
- r. A no abonar los servicios prestados hasta que el taxímetro se encuentre conectado.
- s. A formular las reclamaciones que considere, debiendo ser informada por la persona conductora de los trámites necesarios para su cumplimentación.
- t. A solicitar la modulación de los niveles de sonido y climatización adecuados para la prestación del servicio en condiciones de comodidad y seguridad.
- u. A ir acompañados de perros guía o de asistencia cuando requieran de éstos para su movilidad personal, u otros animales con transportín homologado.

CAPÍTULO II – OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 99 Las personas usuarias de los servicios de taxi tendrán las siguientes obligaciones:

- a. A tratar con respeto y amabilidad a la persona conductora del vehículo.
- b. A no interferir en la conducción mediante actos u omisiones que puedan afectar a la seguridad en la prestación del servicio.
- c. A no ocasionar daños en el vehículo o elementos de este.
- d. A acceder al servicio en las paradas establecidas por orden de llegada y ocupando el primer vehículo que se encuentre en disposición de prestar el servicio, de conformidad con las necesidades de las personas usuarias.
- e. A pagar el precio del servicio, de conformidad con el régimen tarifario vigente.
- f. Queda terminalmente prohibido fumar dentro del vehículo, así como consumir bebidas o alimentos, salvo con finalidad medicinal o hidratante.

TÍTULO VII – RÉGIMEN SANCIONADOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI

CAPÍTULO I – RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 100 La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras del transporte de personas en vehículos de turismo corresponderá:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

- a. En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de servicios de taxi, al titular de la autorización.
- b. En las infracciones cometidas con ocasión de servicios de taxi realizados al amparo de títulos habilitantes expedidos a nombre de otras personas, a la persona que utilice dichos títulos y a la persona a cuyo nombre se hayan expedido aquellos títulos, salvo que esta última demostrase que no dio su consentimiento.
- c. En las infracciones cometidas con ocasión de servicios de taxi realizados sin la cobertura del correspondiente título habilitante, a la persona que tuviera atribuida la facultad de uso del vehículo, bien sea a título de propiedad, arrendamiento financiero, renting o cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.
- d. En las infracciones cometidas por las personas usuarias y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, realzasen hechos que constituyan infracciones contempladas en la presente Ordenanza, a la persona a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que la disposición correspondiente atribuyera específicamente la responsabilidad.

Artículo 101 La responsabilidad administrativa por las infracciones cometidas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 104 corresponderá a:

- a. Las personas conductoras y las propietarias de los vehículos con los cuales se preste el transporte, salvo que acrediten que no intervinieron en los hechos que se les imputan.
- b. Las personas titulares de cualquier tipo de derecho de uso y disfrute sobre el vehículo con el que se preste el transporte, salvo que acrediten que no tuvieron ningún tipo de intervención en los hechos que se les imputan.
- c. Las personas que comercialicen u oferten estos servicios de transportes.

Esta responsabilidad administrativa se exigirá a las personas físicas o jurídicas, independientemente de que estas o el personal de su empresa hayan llevado a cabo materialmente las acciones o las omisiones de las que dicha responsabilidad derive, sin perjuicio de que estas puedan deducir las acciones que consideren procedentes contra las personas a las que sean materialmente imputables las infracciones.

Artículo 102 La responsabilidad administrativa por la infracción cometida en el apartado 14 del artículo 104 corresponderá tanto a las personas que hubiesen manipulado el taxímetro o colaborado en su manipulación como al taxista que lo tenga instalado en su vehículo.

CAPÍTULO II – INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE PERSONAS TITULARES Y CONDUCTORAS

Artículo 103 Las personas titulares y conductoras podrán incurrir en las siguientes infracciones de carácter muy grave, grave y leve.

Artículo 104 Serán consideradas infracciones muy graves:

1. Prestar el servicio de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo sin la autorización preceptiva dentro de la Comunitat Valenciana.
2. Intervenir en la mediación, comercialización o intermediar en la contratación del transporte público de viajeros sin el título que, en su caso, fuese preceptivo. A estos efectos, es mediador, comercializador o intermediario de servicios de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo quien, en nombre propio o por cuenta de una tercera persona, mediante un precio o una retribución, ofrece estos servicios de transporte, mediante el contacto directo con posibles personas usuarias, con la finalidad de facilitar la contratación, independientemente de los canales de comercialización que utilice.
Se considera que se ofrecen estos servicios de transporte desde el momento en que se realizan las actuaciones previas de gestión, información, oferta u organización de cargas o servicios necesarias para llevar a cabo la contratación de los mismos.
3. Prestar el servicio de transporte público discrecional de viajeros sin la autorización correspondiente, aun cuando se disponga de la de intermediario turístico.
4. La realización de servicios de taxi con los títulos habilitantes suspendidos, anulados, caducados o revocados, o sin haber realizado el visado obligatorio o por cualquier otra causa o circunstancia por la que las referidas habilitaciones expedidas para ejercer la actividad ya no sean válidas.
5. La iniciación de servicios de taxi fuera del área de prestación del servicio o municipio y careciendo de autorización específica para ello.
6. Prestar los servicios de transporte de personas en vehículos de turismo mediante un conductor que no esté debidamente autorizado para la conducción y habilitado para la prestación del servicio o mediante un vehículo distinto al autorizado.
7. El arrendamiento, administración, traspaso o cualquier otra cesión de derechos o transmisión irregular, expresa o tácita, de los títulos habilitantes o de los vehículos vinculados a los mismos, por parte de sus titulares a favor de otras personas sin la preceptiva autorización.
8. El falseamiento de documentos que tuvieran que ser presentados como requisito para la obtención de los títulos habilitantes o de los datos que hayan de figurar en dichos títulos habilitantes.
9. Falsificación de los distintivos o señalizaciones que fueran exigibles para la prestación del servicio de taxi.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 33



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

10. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección de las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte que imposibiliten total o parcialmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas, así como la desatención total o parcial a sus instrucciones o requerimientos o el quebrantamiento de la orden de inmovilizar un vehículo.
11. El incumplimiento, por parte del titular del vehículo, de la obligación de suscribir los seguros preceptivos.
12. El incumplimiento del régimen tarifario establecido reglamentariamente cometido de forma intencionada.
13. El incumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio de taxi impuestas por la administración competente en la materia.
14. No llevar el aparato taxímetro en caso de que este fuera exigible, la manipulación del mismo, hacerlo funcionar de manera inadecuada o impedir su visibilidad a la persona usuaria, así como cuantas acciones tuvieran por finalidad alterar su normal funcionamiento, y la instalación de elementos mecánicos, electrónicos o de otra naturaleza destinados a alterar el correcto funcionamiento del taxímetro o modificar sus mediciones, aun cuando este no se encontrase en funcionamiento en el momento de realizarse la inspección.
15. La prestación de servicios de transporte de personas con vehículos que incumpliesen las condiciones técnicas sobre accesibilidad de personas con movilidad reducida que en cada caso se determinen, siempre que el vehículo sea un taxi adaptado.
16. Prestar el servicio con un número de ocupantes del vehículo que supere el número de plazas autorizadas, de conformidad con la normativa vigente.
17. Conducir el vehículo habiendo ingerido bebidas alcohólicas en tasas superiores a las establecidas en la legislación sobre seguridad vial y, en todo caso, la conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efecto análogo.
18. La retención de objetos abandonados en el vehículo sin dar cuenta a la autoridad competente.
19. La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas.

Artículo 105 Serán consideradas infracciones graves:

1. El incumplimiento de las condiciones de la autorización, cuando no deba calificarse como muy grave.
2. Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de las personas usuarias o negar u obstaculizar su disposición al público.
3. No atender la solicitud a una demanda de servicio de taxi por parte de una persona usuaria estando de servicio, o abandonar un servicio antes de su finalización, salvo que existiesen causas justificadas de peligro fundado para la persona conductora o para el vehículo de turismo.
4. Incumplir el régimen de tarifas vigente para el servicio de taxi, cuando no deba calificarse como muy grave.
5. La prestación de servicios con vehículos distintos a los identificados adscritos a las autorizaciones de taxi y autorizaciones interurbanas de taxi.
6. La realización de servicios de taxi por itinerarios inadecuados que fueran lesivos económicamente para los intereses de la persona usuaria o desatendiendo sus indicaciones, sin causa justificada de peligro para la persona conductora o daños para el vehículo de turismo.
7. La difusión de ofertas comerciales para la realización de actividades de transporte de personas en vehículos de turismo sin disponer de los correspondientes títulos habilitantes para ejercer dichas actividades.
8. No disponer de los cuadros de tarifas y del resto de documentación que tuviera que exhibirse para el conocimiento de las personas usuarias.
9. El incumplimiento del régimen de horario y descanso establecido, así como el calendario de guardias establecido de acuerdo con el Artículo 69 de la Ordenanza.
10. El incumplimiento de la obligación de transporte del equipaje de las personas viajeras en los supuestos y hasta el límite en que ello resulte obligatorio.
11. La alteración o inadecuada utilización de los distintivos o señalizaciones que fueran exigibles para la prestación del servicio de taxi.
12. El cobro por pasajero en lugar de por coche completo, salvo en los supuestos en que estuviese expresamente autorizado.
13. El inadecuado funcionamiento, imputable al titular del taxi, del taxímetro, de los módulos o de cualquier otro instrumento que se tenga que llevar instalado en el vehículo, cuando no haya de ser calificada como muy grave, o no pasar la revisión periódica de los mismos en los plazos y forma legal o reglamentariamente establecidos.
14. Publicitarse como taxi careciendo de autorización.
15. Incumplir las prescripciones que puedan establecerse relativas a la exhibición de publicidad en los vehículos.
16. Cualquiera de las infracciones previstas como muy graves cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no haya de ser calificada como muy grave.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 33



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

17. La emisión de manera intencionada de un tique o factura con datos falsos.

Artículo 106 Serán consideradas infracciones leves:

1. No llevar en lugar visible los distintivos, rótulos, avisos o cualquier otro documento que fueran exigibles, llevarlos en unas condiciones que dificulten su percepción o hacer un uso inadecuado de ellos.
2. No respetar los derechos de las personas usuarias y el incumplimiento de las obligaciones del taxista establecidos en la presente Ordenanza.
3. No llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar el servicio, siempre que se dispusiera de la misma.
4. No entregar el recibo o factura del servicio prestado a las personas usuarias, si estas lo solicitasen, o entregarles un recibo o factura que no cumpla los requisitos establecidos por la normativa de aplicación.
5. La carencia de cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad que esté reglamentariamente establecida o la ausencia de medios de pago telemáticos.
6. No exponer al público los cuadros de tarifas autorizados o tenerlos en lugares no visibles.
7. El descuido en el aseo personal o falta de limpieza en el interior o exterior del vehículo.
8. El trato desconsiderado o vejatorio a las personas usuarias del taxi.
9. Cualquier infracción de las que tienen consideración de graves cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias no haya ser calificada como grave

CAPÍTULO III – INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO.

Artículo 107 Los personas usuarias del servicio podrán incurrir en las siguientes infracciones de carácter grave o leve.

Artículo 108 Serán consideradas infracciones graves:

1. Utilizar el servicio de taxi acompañado de menores o de personas con diversidad funcional que necesiten de asistencia de tercero sin las condiciones de seguridad previstas en la normativa vigente.
2. Falta de respeto a la persona conductora de carácter grave cuando alteren el orden público o afecten al servicio.
3. Falta de respeto o negativa a la colaboración con los servicios municipales de inspección, siempre que éstos se encuentren correctamente identificados.
4. Desobediencia grave a la persona conductora en las recomendaciones de carga o descarga de personas pasajeras poniendo en peligro la seguridad de éstas y/o la del vehículo.
5. Romper o deteriorar la limpieza y estética interior o exterior del vehículo o cualquiera de sus elementos de forma intencionada, con independencia de la responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios ocasionados.
6. Interferir en la conducción mediante actos u omisiones que puedan afectar a la seguridad en la prestación del servicio.

Artículo 109 Serán consideradas infracciones leves:

1. Consumir bebidas o alimentos dentro del vehículo en servicio, salvo con finalidad medicinal o hidratante o cuando la persona conductora autorice su consumo.
2. Negarse a efectuar el pago por el servicio correctamente realizado sin causa justificada.
3. Fumar durante la prestación del servicio o dentro del vehículo vinculado a este.
4. Falta de respeto o deferencia de carácter leve con el resto de las personas usuarias del servicio, profesionales del sector, o servicios municipales de inspección, siempre que no alteren el orden público o afecten al servicio.
5. No respetar el acceso al servicio de taxi de conformidad con las normas establecidas para su orden de carga.
6. Cualquier acción u omisión que no pueda calificarse como grave.

CAPÍTULO IV – SANCIONES Y MULTAS COERCITIVAS

Artículo 110 Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 400 € y podrán llevar aparejada la suspensión de la autorización por un plazo de 15 días; las infracciones graves se sancionarán con multa desde 401 € hasta 2000 € y podrán llevar aparejada la suspensión de la autorización por un plazo de tres a seis meses; y las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 2001 € hasta 6000 € y llevarán aparejada en todo caso la suspensión de la autorización por un plazo de seis meses a un año o, cuando proceda, la revocación de esta.

Artículo 111 Como sanción accesoria, se podrá suspender la habilitación para ser titular de una autorización, o para realizar la actividad de transporte en taxi en calidad de persona asalariada o autónoma colaboradora, en caso de reincidencia en la comisión de infracciones a la presente Ordenanza por un plazo de hasta tres meses en caso de primera reincidencia, hasta seis meses en la segunda, hasta un año en la tercera y, en todo caso, seis años en la cuarta o sucesivas.

Artículo 112 En caso de reincidencia será responsable subsidiaria la persona titular de la autorización de taxi, caso de no ser esa persona la autora de los hechos.

Artículo 113 La graduación del importe de la sanción deberá tener en cuenta las siguientes



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

circunstancias:

- a. El grado de culpabilidad.
- b. La existencia de intencionalidad.
- c. La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- d. La naturaleza de los perjuicios causados
- e. La reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, siempre que exista firmeza en vía administrativa.

Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo y circunstancias concurrentes el órgano competente podrá imponer la sanción en su grado inferior.

Cuando de la comisión de una infracción se derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave. Será sancionable como infracción continuada la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejante precepto en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 114

1. Tanto las infracciones como las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:
 - a. Muy graves: a los tres años.
 - b. Graves: a los dos años.
 - c. Leves: al año.
2. El plazo de prescripción de la infracción comenzará a computarse desde el día en que esta se hubiere cometido, y el de la sanción desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución sancionadora.
3. Se interrumpirá la prescripción de la infracción con la iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento sancionador, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable. Se interrumpirá la prescripción de la sanción con la iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento de ejecución, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente de ejecución estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona infractora.
4. En caso de infracciones continuadas el plazo de prescripción comenzará a computarse desde que finalizó la conducta infractora.

Artículo 115 Se podrán imponer multas coercitivas cuando persista la conducta infractora y no se atienda al requerimiento de su cese, reiterándose con carácter mensual hasta su cumplimiento efectivo, no pudiendo exceder la cuantía de cada una de ellas del 50% de la sanción fijada por la infracción cometida.

Artículo 116 No podrán sancionarse los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente en los casos en los que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

CAPÍTULO V – GARANTÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 117 Cuando la sanción lleve aparejada la suspensión de la autorización de taxi, la persona titular deberá hacer entrega a la Administración, en el plazo que se establezca en la resolución sancionadora, de la tarjeta de taxi y el vehículo afecto al servicio deberá ser desprovisto de todos los distintivos y accesorios vinculados a la prestación de este o bien quedar bajo la custodia y depósito en las dependencias municipales que se determinen en la resolución sancionadora. La garantía en cumplimiento de la sanción no estará sujeta al pago de tasa.

Artículo 118 Cuando la persona titular de la autorización incumpla su obligación de comunicar a esta Administración, antes del inicio de la prestación del servicio, y mediante declaración jurada, la existencia de personas conductoras asalariadas o familiares colaboradores, presentando junto a esta, copia del contrato vigente o alta de autónomo colaborador, según proceda, y la documentación acreditativa de que cumple los requisitos previstos en el artículo 15 de la presente Ordenanza, los Servicios Municipales de Inspección o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad procederán a la retirada y depósito del vehículo taxi, así como, a la intervención de la tarjeta de taxi, como medida cautelar y con independencia de la instrucción del procedimiento sancionador correspondiente.

Artículo 119 Cuando la persona conductora realice la prestación del servicio sin la autorización de taxi, procederá en todo caso a la retirada y depósito del vehículo taxi, como medida cautelar y con independencia de la instrucción del procedimiento sancionador.

Artículo 120 Los gastos ocasionados por la aplicación de medidas cautelares correrán a cargo de la persona infractora.

CAPÍTULO VI- COMPETENCIA

Artículo 121 Será competente para imponer sanciones la alcaldía o concejalía en quien delegue, cuando el servicio de taxi sea calificado como urbano, es decir, aquel cuyo origen y destino se sitúa dentro del término municipal de Crevillent, independientemente de que durante el trayecto se circule por vías en las que no sea competente esta Administración. Cuando el destino se sitúe fuera del término municipal el expediente será remitido a la Conselleria competente en materia de Transporte.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

CAPÍTULO VII – PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 122 El procedimiento para la imposición de las sanciones en todo lo no previsto en la presente Ordenanza se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público; y en la Ley del Taxi de la Comunidad Valenciana.

Artículo 123 El plazo dentro del cual debe notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año desde la fecha del acuerdo de incoación del correspondiente expediente sancionador, sin que en ningún caso pueda entenderse iniciado aquel mediante la formulación de la correspondiente denuncia. Una vez transcurrido dicho plazo deberá acordarse la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento sancionador en el caso de no haber prescrito la infracción cometida.

Artículo 124 Iniciado el procedimiento sancionador, si la persona infractora reconoce su responsabilidad con anterioridad a que se dicte resolución, la cuantía de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 50% y su pago antes de que se dicte resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados, la terminación del procedimiento y la renuncia o desistimiento de cualquier acción o recurso contra la sanción en vía administrativa.

Artículo 125 El pago de las sanciones firmes en vía administrativa será requisito necesario para el levantamiento de la suspensión y para la transmisión de la autorización de taxi.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA – Queda derogada la Ordenanza Municipal de Servicio Urbano de Taxi de Crevillent aprobada en sesión plenaria del 24 de febrero de 2024.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor y producirá efectos jurídicos transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Segunda.- Desarrollo e interpretación.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia y en su defecto, a la Concejalía Delegada la facultad de establecer criterios de desarrollo e interpretación de la Ordenanza, dictando las oportunas instrucciones, que serán debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1343&t=452>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

3.2.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA CON Y SIN DICTAMEN.

No se presenta ninguna a la consideración del Pleno.

4.- PARTE DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EL PLENO AL GOBIERNO MUNICIPAL.**4.1.- DACIÓN DE CUENTA GENERAL DE TODAS LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía y concejalías delegadas:

DTO	FECHA	EXTRACTO	EXPTE.
2801	24-09-25	PRACTICAS FORMATIVAS MARTA MORA MACIA_UA	1574819Z
2802	24-09-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS	1381906P
2803	24-09-25	BANDO SILLAS FIESTAS	1388644Y
2804	24-09-25	DTO. NUEVA DELEGACIÓN DE ALCALDESA BODA 10.10.2025_11.00H	1640737C
2805	24-09-25	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1655000M
2806	24-09-25	DECRETO AUTORIZACIÓN OVP MESA INFORMATIVA Y RECOGIDA DE FIRMAS	1654851E
2807	24-09-25	DECRETO AUTORIZACIÓN OVP POR MUDANZA CON RESERVA DE ESPACIO	1654848A



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 33



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

2808	24-09-25	DTO. DEDUCCIÓN DE HABERES ESCUELA TALLER JULIO 25	1562319N
2809	24-09-25	DECRETO DEL IES CANÓNIGO MANCHÓN SOLIC. SALÓN ACTOS	1656729N
2810	24-09-25	DEL IES CANÓNIGO MANCHÓN SOLIC. SALÓN DE ACTOS EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE.	1656789X
2811	24-09-25	DECRETO ENCOMIENDA DE FUNCIONES TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA	1655204W
2812	24-09-25	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 26.09.2025	1653087E
2813	24-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS CALLE CORAZÓN DE JESÚS Nº 41 FASE 2	1392569Z
2814	24-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	974415E
2815	24-09-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	1386035Z
2816	24-09-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CERTIFICADO DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA	1382981H
2817	24-09-25	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRAS PROVISIONALES	1441437X
2818	24-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE USO DOMÉSTICO EN LOCALES	1477854A
2819	24-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1388698Y
2820	24-09-25	DECRETO APROBACIÓN TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA PROCEDIMIENTO URB-LOCN	1472704Y
2821	24-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE USO DOMÉSTICO EN LOCALES	1536765X
2822	24-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	891400F
2823	24-09-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS	940414F
2824	24-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1537890J
2825	24-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1536457T
2826	24-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE USO DOMÉSTICO EN LOCALES	1000713E
2827	24-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1264342F
2828	24-09-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS	1436527C
2829	24-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1116568P
2830	24-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1374923Q
2831	24-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1027024Y
2832	24-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE USO DOMÉSTICO EN LOCALES	998343N



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 33



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q



FIRMADO POR
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

2833	24-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1548389Q
2834	25-09-25	RESOLUCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN LABORA ELX	1650820F
2835	25-09-25	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1519296J
2836	25-09-25	DECRETO AUTORIZACIÓN OVP MESA INFORMATIVA VOX	1654849C
2837	25-09-25	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1384889H
2838	25-09-25	DEL CLUB ATLETISME CREVILLENT SOLIC. SALÓN DE ACTOS EL DÍA 30 DE ENERO DE 2026 PARA XVIII GALA.	1657058W
2839	25-09-25	DE LA ASOC. DE VECINOS EL PONT SOLIC. SALÓN DE ACTOS EL 6 DE DICIEMBRE PARA REPRESENTACIÓN TEATRAL.	1657073Q
2840	25-09-25	DE LA ASOCIACIÓN PER LA LLENGUA EL RAIG SOLIC. SALÓN DE ACTOS PARA EL DÍA 30 DE OCTUBRE.	1657102F
2841	25-09-25	PRACTICAS FORMATIVAS CENTRO FORMACIÓN LABORA ELX	1650820F
2842	25-09-25	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES 30.09.2025	1657507T
2843	25-09-25	DECRETO CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 30.09.2025	1585203X
2844	25-09-25	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO CUBIERTA "PEÑA NEGRA"	1518046Y
2845	25-09-25	DECRETO APROBACION ORDENES FASE P Nº 12432 Y 12433	1655251K
2846	25-09-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS	1379499X
2847	25-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1528697Q
2848	25-09-25	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1453212A
2849	25-09-25	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1452935Q
2850	26-09-25	DECRETO DÍAS ADICIONALES FORMACIÓN ESTHER HERNÁNDEZ ARCOS	1531595Q
2851	26-09-25	DECRETO NOMINA SEP25	1584783N
2852	26-09-25	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1526649X
2853	26-09-25	SDO. BAJA TARJETA DE ARMAS DE ROBERTO R. BERNABEU PASTOR	1655354D
2854	26-09-25	DECRETO NOMBRAMIENTO RS, RS Y COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	1657191E
2855	26-09-25	RESOLUCIÓN DISCREPANCIA A REPARO DE INTERVENCIÓN	1648305N
2856	26-09-25	DECRETO APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CESIÓN BOLSA DE EMPLEO ARQUITECTO	1262987Z
2857	26-09-25	DTO. DÍAS ADICIONALES FORMACIÓN DIEGO IGUAL	1531595Q
2858	26-09-25	DTO. DÍAS ADICIONALES FORMACIÓN BEATRIZ ZAPATA	1531595Q
2859	26-09-25	DECRETO DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. FIESTAS	1539433C
2860	26-09-25	APROBACIÓN PSS Y ACEPTACIÓN PGR OBRAS CUBIERTA PEÑA NEGRA	1501452A



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

2861	26-09-25	DTO. CONCESIÓN DÍAS ADICIONALES ASUNTOS PROPIOS CONSERJES CASA CULTURA	1436308Y
2862	26-09-25	RESOLUCION FASE P NOMINA SEPTIEMBRE 2025	1658170P
2863	29-09-25	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1647857Q
2864	29-09-25	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN 4 ^a MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO O. EJECC. RESTABLECIMIENTO BOMBEA R-10	1346984M
2865	29-09-25	RESOLUCIÓN REPERCUSIÓN DE GASTOS EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE URGENCIA	1418896P
2866	29-09-25	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1658221K
2867	29-09-25	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1659195N
2868	29-09-25	DECRETO AVISO NARANJA 29 SEPTIEMBRE	1388644Y
2869	29-09-25	RESOLUCIÓN DENEGAR EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1537401E
2870	29-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1551013K
2871	29-09-25	DTO. DÍAS ADICIONALES FORMACIÓN RUBÉN MARTÍNEZ	1531595Q
2872	29-09-25	DTO. DÍAS ADICIONALES FORMACIÓN ANA B. JAÉN	1531595Q
2873	29-09-25	DTO. ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA JULIO 2025	1547670R
2874	29-09-25	DECRETO DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA TAG RECURSOS HUMANOS	1653705N
2875	29-09-25	DECRETO ACEPTACIÓN RENUNCIA VOLUNTARIA COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS TAG	1658033Z
2876	29-09-25	DTO. DÍAS ADICIONALES FORMACIÓN ELENA MORALES	1531595Q
2877	30-09-25	059_DECRETO_COBRO_20250905_A-	1271041K
2878	30-09-25	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIÓNADOR_20250905_A-	1271041K
2879	30-09-25	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIÓNADOR_20250912_A-	1271041K
2880	30-09-25	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIÓNADOR_20250919_A-	1271041K
2881	30-09-25	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIÓNADOR_20250926_A-	1271041K
2882	30-09-25	059_DECRETO_SANCIÓNADOR_20250912_A-	1271041K
2883	30-09-25	059_DECRETO_SANCIÓNADOR_OPERACIÓN_BAJA_20250912_A-	1271041K
2884	30-09-25	059_DECRETO_COBRO_20250905_T-	1259188Y
2885	30-09-25	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIÓNADOR_20250725_T-	1259188Y
2886	30-09-25	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIÓNADOR_20250905_T-	1259188Y
2887	30-09-25	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIÓNADOR_20250912_T-	1259188Y
2888	30-09-25	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIÓNADOR_20250919_T-	1259188Y
2889	30-09-25	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIÓNADOR_20250926_T-	1259188Y
2890	30-09-25	059_DECRETO_SANCIÓNADOR_20250725_T-	1259188Y



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

2891	30-09-25	059_DECRETO_SANCIONADOR_20250912_T-	1259188Y
2892	30-09-25	059_DECRETO_SANCIONADOR_OPERACION_BAJA_20250725_TI-	1259188Y
2893	30-09-25	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1529289N
2894	30-09-25	RESOLUCIÓN REBAJE DE ACERA	1655349X
2895	30-09-25	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1638164D
2896	30-09-25	APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS RENOVACIÓN JUEGOS HUERTO DATILEROS	1354056J
2897	30-09-25	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ARQUETA	1658840W
2898	30-09-25	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE OBRA	1654127Z
2899	30-09-25	RESOLUCIÓN EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1566122W
2900	30-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1331270M
2901	30-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE Ocupación	852578M
2902	30-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	863605C
2903	30-09-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE USO DOMÉSTICO EN LOCALES	1382115E
2904	01-10-25	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 02.10.2025	1657542R
2905	01-10-25	DECRETO AVOCACIÓN AUTORIZACIÓN OVP EXCUSIÓN ESCOLAR PARC NOU	1654850D
2906	01-10-25	DECRETO DECLARACIÓN DE APROBADO PROCESO SELECTIVO 1 PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO	1409962F
2907	01-10-25	DECRETO EMBARGO JUZGADO SSG	1657628M
2908	01-10-25	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	1546923E
2909	01-10-25	DECRETO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES INTERVENCIÓN	843161H
2910	01-10-25	DECRETO DE COLOCACIÓN DE LÁPIDAS	1471657T
2911	01-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE USO DOMÉSTICO EN LOCALES	1406046R
2912	01-10-25	RESOLUCIÓN EMISIÓN CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN	1547856A
2913	01-10-25	DECRETO APROBACIÓN TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	1472704Y
2914	01-10-25	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1207076W
2915	01-10-25	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PROVISIONALES DE VALLADO	1333615T
2916	01-10-25	RESOLUCIÓN LICENCIA DE VALLADO DE PARCELA	1460094J



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

2917	01-10-25	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS REFORMA POLICÍA LOCAL	1467259K
2918	01-10-25	DECRETO APROBACIÓN TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA RESERVA EXTRAORDINARIA INSTALACIONES MPALES.	1472704Y
2919	01-10-25	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1025184R
2920	01-10-25	RESOLUCIÓN EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1538564W
2921	01-10-25	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1440152M
2922	01-10-25	RESOLUCIÓN EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1550961N
2923	01-10-25	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1228518A
2924	01-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE USO DOMÉSTICO EN LOCALES	1304040R
2925	01-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS	1123963K
2926	01-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1338972J
2927	01-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1450526W
2928	01-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1566785Q
2929	01-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CÉDULA URBANÍSTICA	1602520Y
2930	01-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1446149Q
2931	01-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1146532F
2932	01-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1215285X
2933	01-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1287958F
2934	01-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1264611E
2935	01-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1206761H
2936	01-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	980852W
2937	01-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1466948D
2938	01-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	1538322J
2939	02-10-25	RESOLUCIÓN ALEGACIONES RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA PDA. CARGA 1	1152216A
2940	02-10-25	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1239229C
2941	02-10-25	DECRETO APROBACIÓN OBLIGACIONES	1472451X



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

2942	02-10-25	RESOLUCION FASE P EXPTE. Nº 1655013E	1655013E
2943	02-10-25	DECRETO APROBACIÓN TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA PROCEDIMIENTO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES MEDIO AMBIENTE	1472704Y
2944	02-10-25	DECRETO SOLICITUD DE CESIÓN DE OBRA ODÓN DE BUEN DEL MMB	1659866W
2945	02-10-25	DECRETO ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CURSO 25/26	1550018D
2946	02-10-25	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE VALLADO DE PARCELA	1447620J
2947	03-10-25	DECRETO DE J.X. CORAZÓN MUSICAL SOLIC. SALÓN DE ACTOS EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE PARA CONCIERTO DE SANTA	1660795K
2948	03-10-25	DECRETO DE LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS "SAN FRANCISCO DE ASÍS" SOLIC.	1660830J
2949	03-10-25	DECRETO DE M.A.P.H. GRUPO VIEJOS AMIGOS SOLIC. SALÓN DE ACTOS PARA CONCIERTO EL DÍA 18 DE ABRIL	1660855T
2950	03-10-25	DECRETO RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS	1647567N
2951	03-10-25	DECRETO RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS	1637778R
2952	03-10-25	DECRETO DE NOMBRAMIENTO TESORERO ACCTAL.	1409705Z
2953	03-10-25	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE SEPULTURERO	1581248D
2954	03-10-25	DECRETO ACTUACIONES DJ VIVANCOS Y TOLEDO EN BARRACA POPULAR	1663766M
2955	03-10-25	DECRETO DE AUTORIZACIÓN OVP ALMUERZOS COMPARSAS	1625380Y
2956	03-10-25	DECRETO CONTROL DE AFORO BARRACA POPULAR	1663085Q
2957	03-10-25	DTO. DELEGACIÓN ALCALDESA CELEBRAC. MATRIMONIO CIVIL 25.10.2025	1447073Z
2958	03-10-25	DECRETO AVOCACIÓN COMPETENCIAS JGL. APROBACIÓN AUTORIZACIÓN EVENTO "BARRACA POPULAR 2025"	1660774F
2959	03-10-25	DECRETO APROBACIÓN C. MENOR SERVICIOS INGENIERO INDUSTRIAL "BARRACA 2025"	1661460J
2960	03-10-25	DECRETO. MP 39-2025 GC	1658479T
2961	03-10-25	DECRETO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES INTERVENCIÓN	843161H
2962	06-10-25	DECLARACIÓN DESISTIMIENTO LOM NAVE IND C/ CASTELLÀ COLORAT	979465T
2963	06-10-25	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA EN CEMENTERIO MUNICIPAL	1495428J
2964	06-10-25	RESOLUCIÓN DENEGAR LICENCIA DE OBRA MENOR	1465726F
2965	06-10-25	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE OBRA	1354392A
2966	06-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS	881159H
2967	07-10-25	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1665023H



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 33



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

2968	07-10-25	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1665207N
2969	08-10-25	DECRETO ABONO VACACIONES DEVENGADAS NO DISFRUTADAS_IGM	1636474F
2970	08-10-25	DECRETO DESIGNACIÓN TRIBUNAL MÉDICO 2ª ACTIVIDAD PL	1393606P
2971	08-10-25	DECRETO RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS	1640633H
2972	08-10-25	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE OBRA EN CEMENTERIO	1477535H
2973	08-10-25	RESOLUCIÓN EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1551164W
2974	08-10-25	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 10.10.2025	1660959N
2975	08-10-25	DECRETO RECURSO DE ALZADA. RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN PROCESO SELECTIVO 6 PLAZAS OFICIAL PL	1393681T
2976	08-10-25	DECRETO AUTORIZACIÓN MATRIMONIO CIVIL 10.10.2025_10.30H	1664973N
2977	08-10-25	DECRETO DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE VEHÍCULO POLICIAL	1665616F
2978	08-10-25	RESOLUCIÓN DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL SECRETARIO EN LA VICESECRETARIA PARA PARTICIPACIÓN EN JGL	1496394A
2979	08-10-25	DECRETO ALERTA NARANJA 9 OCTUBRE	1388644Y
2980	08-10-25	DECRETO. MP 41-2025 TC	1663630Y
2981	08-10-25	RESOLUCIÓN EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1566775C
2982	08-10-25	DECRETO PETICIÓN USO INSTALACIONES CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ POR EL AMPA CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ 2025	1665486A
2983	09-10-25	DECRETO ALERTA ROJA 10 DE OCTUBRE	1388644Y
2984	13-10-25	RESOLUCIÓN EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1586489H
2985	13-10-25	RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1413303X
2986	13-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1286866P
2987	13-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1127517X
2988	13-10-25	DECRETO APROBACIÓN PAGO AGEDI - 2DO. TRIMESTRE 2025	1455007T
2989	13-10-25	DECRETO APROBACIÓN PAGO SGAE - 2DO. TRIMESTRE 2025	1455037K
2990	13-10-25	DECRETO EJECUCIÓN SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 607/2024	1365644D
2991	13-10-25	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	1618861T
2992	13-10-25	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	1665813E



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

2993	13-10-25	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1527150R
2994	13-10-25	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 14.10.2025	1660959N
2995	13-10-25	RESOLUCIÓN EMISIÓN CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN	1650351E
2996	13-10-25	RESOLUCIÓN LICENCIA DE REBAJE DE ACERA	1663123T
2997	13-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1630701N
2998	13-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1256217X
2999	13-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE Ocupación	1548018A
3000	13-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE Ocupación	1602488D
3001	13-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE Ocupación	1134100P
3002	13-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE Ocupación	997671E
3003	13-10-25	026_DS_DREDES_I_20250919124516H2_AI_AL-	1271041K
3004	13-10-25	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN DECLARACIÓN SITUACIÓN ASIMILADA A FUERA DE ORDENACIÓN PARRITA 8	1433307E
3005	14-10-25	DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE CREVILLENT SOLIC. SALÓN DE ACTOS.	1680384R
3006	14-10-25	DECRETO ANTICIPO BROTONS GALIANA M. ÁNGEL	1659199T
3007	14-10-25	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1539167H
3008	14-10-25	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1666215N
3009	14-10-25	RESOLUCIÓN 1047702R BLASCO IBÁÑEZ 15 DEVOLUCIÓN FIANZA	1047702R
3010	14-10-25	DECRET DE CONCESSIÓ DE SALA DEL CENTRE JOVE	1666486P
3011	14-10-25	DECRET DE CONCESSIÓ DE SALA DEL CENTRE JOVE	1682524P
3012	14-10-25	RESOLUCIÓN INCOACIÓN ORDEN EJECUCIÓN C/ COSTERA ENCARNELLES 12	1657124M
3013	14-10-25	DECRETO ACUMULADO PERSONAS BENEFICIARIAS PAGO MEDIANTE PAGO DIRECTO Y DESESTIMADAS	1665354R
3014	14-10-25	DECRETO CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 17.10.2025	1683012R
3015	14-10-25	DECRETO AUTORIZACIÓN MATRIMONIO CIVIL 18.10.2025_12.30H	1665271C
3016	14-10-25	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 16.10.2025	1666298D
3017	14-10-25	RESOLUCIÓN NUEVA SOLICITUD MUNICIPAL SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PLANIFICA 24-27	1227768J
3018	14-10-25	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN ROTURA 11 LOBERA	1579478W
3019	14-10-25	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN ROTURA 12 LOBERA	1588068A



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

3020	14-10-25	DECRETO PASE A LA SITUACIÓN DE SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1665782M
3021	14-10-25	DECRETO ACEPTACIÓN DONACIÓN OBRA "TIBURÓN"	1682973N
3022	15-10-25	BAJAS POR CADUCIDAD PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	1491922P
3023	15-10-25	ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PLAN + CERCA 2025	1564066P
3024	15-10-25	DECRETO ALTA TRAMITE EN SEDE DR ACTIVIDADES PLQ	1472704Y
3025	15-10-25	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1653372A
3026	15-10-25	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1618604M
3027	15-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	1653762R
3028	15-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1181887K
3029	15-10-25	DECRETO AUTORIZACIÓN OVP MESA INFORMATIVA "DÍA DEL CÁNCER DE MAMA"	1663524A
3030	15-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1007761T
3031	16-10-25	RESOLUCIÓN FASE P RELACIONES DE PAGOS EXPTE. 1680434M	1680434M
3032	16-10-25	DECRETO MODIFICACIÓN FECHAS MATRIMONIOS POR ALERTA ROJA 10OCT25	1664973N
3033	16-10-25	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1683698W
3034	16-10-25	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1561168P
3035	16-10-25	DECRETO. MP 40-2025 TC PERSONAL	1662676Y
3036	17-10-25	DECRETO AVOCACIÓN AUTORIZACIÓN OVP TÁBATA Y YOGA	1663516P
3037	17-10-25	DTO. ALTAS, VARIACIONES EN EL SERVICIO Y BAJA VOLUNTARIA SAD 6/2025	1665035Z
3038	17-10-25	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1685952A
3039	17-10-25	DTO. MODIFICACIÓN JORNADA POR RENUNCIA ALMUERZO	1663595Z
3040	17-10-25	DTO. ABONO HORAS EXTRA AUX. ADMVO. TURISMO	1580994A
3041	17-10-25	DECRETO DE S.A.G.M. SOLICITANDO SALÓN DE ACTOS PARA EL 19 DE DICIEMBRE.	1685869K
3042	17-10-25	DECRETO DE I.E.LLS. SOLICITANDO SALA DE CONFERENCIAS PARA EL 21 DE OCTUBRE A LAS 19:30 H.	1685918D
3043	17-10-25	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA TÉCNICO DE TURISMO, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1665597E
3044	17-10-25	DECRETO ANTICIPO SALVADOR PEREZ ALFONSO	1683133K
3045	17-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CÉDULA URBANÍSTICA	1602531N
3046	17-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1414280D



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

3047	17-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CÉDULA URBANÍSTICA	1603034M
3048	17-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	1618451Z
3049	17-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	1618439H
3050	17-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1618522Y
3051	17-10-25	RESOLUCIÓN DE PAGO DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE OBRA	1585340M
3052	17-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	837253C
3053	17-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	837287Z
3054	17-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	849102J
3055	17-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1636271Z
3056	17-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1602792A
3057	17-10-25	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ SENDRA, N° 20	1440830D
3058	17-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	849850Y
3059	17-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	850572A
3060	19-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1370258M
3061	19-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	1658387Q
3062	19-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN	1657147T
3063	19-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1640644Y
3064	19-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	854241X
3065	19-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	855326D
3066	19-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS	856189C
3067	19-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	854784A
3068	19-10-25	DECLARACIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA SEGREGACIÓN	1067521T
3069	19-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS	858817C
3070	19-10-25	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE. RESTABLECIMIENTO CANYADA JOANA Y SUSPENSIÓN OBRAS	1647447X
3071	20-10-25	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE 21.10.2025	1683724F



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

3072	20-10-25	DECRETO AUTORIZACIÓN OVP POR MUDANZA EN C/ ECUADOR	1665159X
3073	20-10-25	DECRETO APROBACIÓN TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS - PLAZA TÉCNICO DE IGUALDAD	1472704Y
3074	20-10-25	DECRETO PERSONACIÓN Y REMISIÓN ADMTVO	1306354F
3075	20-10-25	DECRETO DE ACORD PER GUANYAR SOLIC. SALÓN DE ACTOS EL 17 DE ABRIL.	1687249C
3076	20-10-25	DECRETO DEL AMPA CEIP ESCOLES NOVES SOLIC. SALÓN DE ACTOS EL 17 DE DICIEMBRE	1687311N
3077	20-10-25	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA EN PRÁCTICAS TAG URBANISMO	1652235X
3078	20-10-25	DECRETO ENCOMIENDA TEMPORAL FUNCIONES TM SANIDAD, CONSUMO Y B. ANIMAL HASTA SU PROVISIÓN	1334617K
3079	20-10-25	DECRETO DESISTIMIENTO RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	1518613K
3080	20-10-25	DECRETO DESISTIMIENTO RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	1584068W
3081	21-10-25	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1687537C
3082	21-10-25	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1687587X
3083	21-10-25	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1516954F
3084	21-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS	1566456J
3085	21-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS	858936R
3086	21-10-25	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR	1281375N
3087	21-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CÉDULA URBANÍSTICA	1618558Y
3088	21-10-25	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE OBRA	1680716D
3089	21-10-25	RESOLUCIÓN DE PAGO DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE OBRA	1371112Y
3090	21-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CERTIFICADO DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA	1651567T
3091	21-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1567226D
3092	21-10-25	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1049288W
3093	21-10-25	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 23.10.2025	1683725H
3094	21-10-25	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1688383C
3095	21-10-25	DECRETO DESESTIMACIÓN RECURSO ALZADA	1405246F
3096	21-10-25	DECRETO AUTORIZACIÓN MATRIMONIO CIVIL 25.10.2025_12.30H	1686833Z
3097	21-10-25	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1530395Z
3098	21-10-25	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CÉDULA DE GARANTÍA URBANÍSTICA	1658428Y



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

3099	22-10-25	RESOLUCION FASE P EXPTE. 1688488Y	1688488Y
3100	22-10-25	DECRETO RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CUOTAS CAJA CRÉDITO CORPORACIÓN OCTUBRE-NOVIEMBRE 2025	1532018D
3101	22-10-25	DECRETO. MP 43-2025 TC PERSONAL	1685545K

Así mismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

26 de septiembre de 2025

- 1.- Se aprobó, por unanimidad de sus miembros, el acta ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025.
- 2.- Se acordó la anulación de una deuda rehabilitada, por no ser el sujeto pasivo.
- 3.- Se aprobó una devolución de la parte proporcional del Precio Público, por prestación del Servicio de Actividades Deportivas, por no haber aplicado la correspondiente bonificación de pensionista en el curso deportivo inscrito.
- 4.- Se acordó la anulación de los recibos de agosto y septiembre de 2025, por baja en puestos del Mercado de Abastos.
- 5.- Se convalidaron varias facturas:
 - Doce facturas del Departamento de Policía Local, por importe total de 7.765,06 €.
 - Una factura del Departamento de Coordinación, por importe total de 18.091,88 €.
 - Cuatro facturas del Departamento de Deportes, por importe total de 132,36€.
- 6.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.
- 7.- Se aprobaron una relación de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada.
- 8.- Se acordó la rectificación de un error material en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2025, sobre relación de contratos menores nº12/2025.
- 9.- Se aprobó la adjudicación del contrato privado del espectáculo musical del grupo "Besmaya", por celebración de las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos 2025, por importe total de 33.275 € (I.V.A. 21% incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 10.- Se aprobó la adjudicación del contrato privado del espectáculo musical del artista "Nil Moliner", por celebración de las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos 2025, por importe total de 52.030 € (I.V.A. 21% incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 11.- La Junta de Gobierno Local tomó en conocimiento la transmisión del contrato de "Suministro de licencias de Firewall y licencias y servicio de migración, configuración, formación y soporte" a Nedtel Consultoría y Servicios, S.L.
- 12.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por FACPYME, por el Convenio de Colaboración del programa "Bono Consumo Crevillent 2024", por importe de 13.750 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 13.- Se concedieron tres licencias administrativas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 14.- Se otorgó una licencia municipal de obra mayor, para la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar, en Avda. de Madrid nº17 de Crevillent.
- 15.- Se dio cuenta, a la Junta de Gobierno Local, de la sentencia nº320 de 11 de septiembre de 2025 del juzgado de lo contencioso-administrativo nº2 de elche, sobre una reclamación de daños corporales por caída en vía pública.
- 16.- Se aprobó el proyecto técnico municipal de obras "Construcción de 112 nichos en el Cementerio Municipal de Crevillent", con un presupuesto de ejecución material de 68.303,36 €, sin IVA, siendo promotor el propio Ayuntamiento.
- 17.- Se autorizó una solicitud de ocupación de la vía pública, para la instalación de una barra expendedora de bebidas, en plaza de Comunidad Valenciana (Cafetería Caché), por la celebración de las Fiestas Patronales 2025.
- 18.- Se autorizó una solicitud de ocupación de la vía pública, para la instalación de una barra expendedora de bebidas, en plaza de la Constitución nº17 (Bar Guill), por la celebración de las Fiestas Patronales 2025.
- 19.- Se autorizó el cambio de titularidad de una licencia de entrada de carrozajes, en c/ José Ignacio nº1 de Crevillent.
- 20.- Se concedió la baja de una licencia de vado con entrada de carrozajes, en c/ Ángel nº5 de Crevillent.
- 21.- Se concedió una tarjeta de aparcamiento especial para personas con diversidad funcional.
- 22.- Se concedió una reserva de aparcamiento especial para personas con diversidad funcional.
- 23.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 23.1.- Se autorizó una solicitud para ocupación de la vía pública, mediante la instalación de un puesto móvil para la venta de recordatorios de fiestas, con motivo de la celebración de la "Festividad de Moros y



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF



Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 33



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

Cristianos", durante los días 4, 5 y 6 de octubre de 2025.

23.2.- Se aprobó la relación de propuestas de contrataciones menores nº42/2025, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.

23.3.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores nº43/2025, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.

23.4.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Fiestas.

23.5.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Turismo.

23.6.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 463.385,42€.

23.7.- Se autorizó a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Francisco de Asís, para la ocupación de la vía pública mediante la colocación de mesas y sillas, por parte de la Comparsa Almogávares, durante los días 19 de septiembre y 6 de octubre de 2025, en C/ Peine de Crevillent.

23.8.- Se autorizó la ocupación de la vía pública, mediante la instalación de tres carritos móviles para la venta ambulante de globos y juguetes, con motivo de la celebración de la "Festividad de Moros y Cristianos", durante el día 27 de septiembre y los días 3, 4, 5 y 6 de octubre de 2025.

23.9.- Se aprobó el expediente para la contratación del "Suministro de prendas y elementos de uniformidad laboral para los empleados públicos del Ayuntamiento de Crevillent", autorizándose el gasto con cargo a los correspondientes ejercicios y aplicaciones presupuestarias.

24.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

2 de octubre de 2025

1.- Se aprobó, por unanimidad de sus miembros, el acta ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2025.

2.- Se aprobó una rectificación de un error material en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2025, sobre modificación de recibos de agua por error en lectura.

3.- Se acordó la rectificación de un error material en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2025, sobre modificación de recibos de agua por error en lectura.

4.- Se aprobó una devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas.

5.- Se desestimó una solicitud de devolución Tasa por enganche, arrastre y traslado de vehículo y estancia en depósito municipal.

6.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.

7.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada.

8.- Se aprobó la prórroga del contrato del "Servicio de asistencia letrada, defensa procesal y representación del Ayuntamiento de Crevillent", por un año mas, por importe total de 90.000 € (I.V.A. 21% incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

9.- Se acordó la incoación de un expediente sancionador a la mercantil Euro Emaco S.L., por ejercer la actividad de almacén y venta de minimotos y ciclomotores, así como taller de reparación en c/ Ratlla del Bubo nº 5. 2 (Pol. Ind. Garganta nº 28 E) de Crevillent, sin el preceptivo instrumento de intervención ambiental.

10.- Se otorgó una licencia municipal de obra mayor para ampliación de una nave industrial, para alquiler de cámaras frigoríficas y almacén en seco, en C/ Villajoyosa s/n, C/ Alcoi, C/ Adsubia y C/ L' Alfàs del Pi, parcelas R-4, R-5 y R-6, del Polígono Crevillent Industrial.

11.- Se concedió una licencia de entrada de carruajes en c/ Vaiona nº78 de Crevillent.

12.- Se autorizó la colocación de pancartas en la vía pública en distintos puntos de la localidad, únicamente entre los días 07/10/2025 hasta el 31/10/2025, ambos inclusive.

13.- Se autorizó la celebración de dos matrimonios civiles.

14.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

14.1.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 258.644,05 €.

14.2.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Museo.

14.3.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Turismo.

14.4.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.

14.5.- Se autorizó la ocupación de la vía pública a Cable Aireworld SAU, para la retransmisión de las Fiestas de Moros y Cristianos 2025, desde el 26 de septiembre y el 6 de octubre de 2025.

14.6.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.

14.7.- Se aprobó un reajuste de las anualidades del contrato de servicio de conserjería y personal de mantenimiento para las instalaciones deportivas municipales de Crevillent.

14.8.- Se acordó la resolución del contrato del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos para el Ayuntamiento de Crevillent. Lote 2. Vehículos municipales adscritos a las Áreas de Policía Local y Protección Civil, suscrito con la mercantil TRUCK DEAL, S.A. en fecha 28/03/25, por incumplimiento de la



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

obligación principal del contrato, al haber renunciado el contratista a la ejecución del mismo.

14.9.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Fiestas.

14.10.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Alcaldía.

14.11.- Se aprobó la celebración del evento "Barraca Popular 2025", los días 3,4 y 5 de octubre de 2025, en el recinto ferial de Crevillent, en la calle Oscar Espíñol de Crevillent.

14.12.- Se aprobó la convocatoria del procedimiento de selección de la entidad colaboradora para la gestión de las ayudas Bono Consumo Crevillent 2025.

15.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

14 de octubre de 2025

1.- Se aprobó, por unanimidad de los concejales asistentes, el acta ordinaria de fecha 2 de octubre de 2025.

2.- Se acordó la devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas de tres solicitudes.

3.- Se aprobó la devolución del ingreso indebido de Tasa por prestación del servicio de grúa.

4.- Se convalidaron varias facturas:

- Una factura del Departamento de Cementerio, por importe total de 463,73 €.

- Una factura del Departamento de Deportes, por importe total de 906,01€.

- Una factura del Departamento de Deportes, por importe total de 482,86€.

5.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.

6.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada.

7.- Se desestimó un recurso interpuesto frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2025, por imposición de sanción por infracción, por ejercer la actividad sin licencia ambiental de "Almacén y venta al por mayor de una amplia variedad de artículos", ubicada en c/ Relleu con c/ Parcent de Crevillent.

8.- Se denegaron dos solicitudes de licencia municipal de segregación de nave industrial en Carretera de la Estación, Polígono I-4, parcela 20, nave C, por las razones indicadas en los correspondientes informes técnicos.

9.- Se concedieron dos reservas de Aparcamiento Especial para personas con diversidad funcional.

10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. No se ha sometido ninguna propuesta de urgencia a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

16 de octubre de 2025

1.- Se aprobó, por unanimidad de sus miembros, el acta ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025.

2.- Se acordó la devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas, de cuatro solicitudes.

3.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.

4.- Se aprobó el expediente para la contratación del servicio de recogida, transporte y posterior gestión, tratamiento, valorización y eliminación de los residuos peligrosos, residuos no peligrosos y neumáticos fuera de uso, procedentes de la limpieza de vertederos incontrolados del término municipal de Crevillent, por importe total de 41.889,76 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

5.- Se otorgó una licencia complementaria de edificación de Obra Mayor en c/ Perdigonera nº34 de Crevillent.

6.- Se concedió una licencia de vado/entrada de carrozados en Avda. del Voluntariado nº35 de Crevillent.

7.- Se autorizó a la Asociación Cultural Deportiva Corre por Crevillent, para la organización de la 14º Bajada Solidaria Crevillent 2025-El Realengo-Camping Alannia Resort, el día 19 de octubre de 2025.

8.- Se autorizó a la mercantil Ahijo Extraescolares s.l., para ocupación de la vía pública, en el Parc Nou, para actividades lúdicas con la temática "La Vuelta al Mundo", el día 30 de marzo de 2026.

9.- Se dio por desistida una solicitud de ocupación de la vía pública, para excursión escolar en el Parc Nou, acordándose al archivo del correspondiente expediente.

10.- La Junta de Gobierno Local acordó dejar sobre la mesa, una propuesta de cambio de titularidad de Licencia de Vado/Entrada de carrozados, para su mejor estudio.

11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

11.1.- Se aprobó la certificación nº UNO de las obras municipales de adecuación y mejora de los vestuarios de la Ciudad del Fútbol Juanfran Torres de Crevillent, por importe total de 18.715,17 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

11.2.- Se aprobó el "Proyecto de Renovación de juegos infantiles en Plaza Comunidad Valenciana", sobre terrenos de titularidad municipal, con ubicación en Plaza Comunidad Valenciana y Rambla Castelar de Crevillent.

11.3.- Se adjudicó el contrato de servicio de gestión y enseñanza del taller de pintura de Crevillent, por



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 33



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

importe total de 15.710,00 euros (excluido I.V.A.), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

11.4.- Se aprobaron los Proyectos y Actividades de Carácter Medioambiental, presentadas por las Asociaciones y Entidades de Crevillent, por importe total de 12.674,39€, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

11.5.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.

11.6.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 151.949,59 €.

11.7.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.

11.8.- Se autorizó al Club de Kickboxing y Disciplinas Asociadas Tiger Fighters Team de Crevillent, para la organización de la Velada de Muay Thai en Crevillent, el día 18/10/2025.

11.9.- Se aprobó la cuenta justificativa, presentada por la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" de Crevillent, por importe total de 38.240,94 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

12.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

21 de octubre de 2025

1.- Se aprobó la contratación para la adquisición de terreno, para posterior cesión gratuita a la Generalitat Valenciana, para construcción de un centro de salud, por importe total de 685.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

2.- Se adjudicó el contrato de servicio de gestión sanitaria de las colonias felinas ubicadas en el término municipal de Crevillent, por el importe total de 44.143,63 euros (I.V.A. incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1343&t=548>

La Corporación Municipal queda enterada.

4.2.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS NO INCLUIDAS EN LA PARTE RESOLUTIVA.

4.2.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CONDONACIÓN DE LA DEUDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Desde el Gobierno de España se ha procedido a establecer un proceso extraordinario para corregir el sobreendeudamiento al que se vieron abocadas las administraciones autonómicas durante la crisis financiera de 2008, un proceso que ni frena ni sustituye la mas que necesaria reforma del sistema de financiación.

Según el procedimiento y los criterios establecidos desde el Ministerio de Hacienda, a la Comunitat Valenciana le corresponde la condonación de 11.210 millones de euros, lo que constituye un tercio del total del presupuesto autonómico y el 19,33% de la deuda total acumulada de la autonomía valenciana, marcando a su vez la cuantía máxima en condonación de deuda por habitante (2.284,58 euros). Pero para que se lleve a efecto la condonación de la deuda, el Consell de la Generalitat Valenciana debe solicitarla al citado Ministerio.

La liberación de 11.210 millones de euros de deuda implica un aumento considerable de la disponibilidad de crédito de la Generalitat Valenciana reduciendo con ello la carga financiera, y que debería verse reflejado en la mejora de los servicios públicos de competencia propia de la comunidad autónoma como es la educación, la sanidad, los servicios sociales o la vivienda, en definitiva, supondría un claro refuerzo del estado del bienestar.

A nivel local de Crevillent, la rebaja de la deuda autonómica, sin duda, repercutiría directamente a todos los crevillentinos/as en las muchas necesidades puestas de manifiesto tales como:

- El abono sin demora de la aportación de la cantidad de un millón de euros (1.000.000€) al que se comprometió el Presidente de la Generalitat Carlos Mazón en su visita relámpago y no anunciada a Crevillent el pasado mes de febrero de 2025, para agilizar las obras del Teatro Chapí y lograr su apertura antes de que concluya la legislatura.

- Dotar de fondos para la construcción de un nuevo Centro de Día para la atención de personas mayores y con dificultades físicas y psíquicas.

- Incorporar en el próximo presupuesto de la Generalitat una partida que prevenga las obras de rehabilitación, o en su caso, nueva construcción del Centro de Envejecimiento Activo de Crevillent (antiguo Hogar del Pensionista) cerrado desde el pasado mes de julio.

- Diseñar un Plan Integral de Rehabilitación de los barrios mas deteriorados, permitiendo las obras de mejora de los espacios públicos y mejoras en las viviendas.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 33



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1665803Q

- Establecer un Plan para la rehabilitación y adaptación de viviendas, sobre todo desde el punto de vista estructural y accesibilidad, lo que facilitaría la revisión y mejora del gran número de edificios de más de 50 años de antigüedad que tiene Crevillent.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista presenta los siguientes puntos de ACUERDO con el Pleno:

1.-Reclamar al Consell de la Generalitat Valenciana que se acoja al procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y pida la condonación de la deuda generada en la crisis económica de 2008.

2.- Dar cuenta de este acuerdo al Consell de la Generalitat Valenciana, a las Cortes Valencianas, al Ministerio de Hacienda, a la Diputación de Alicante, y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1343&t=603>

Sometida la moción a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Diez (10) del Grupo Acord per Guanyar y Grupo Socialista.

Votos en contra: Once (11) del Grupo Popular y Grupo VOX.

Abstenciones: Ninguna (0)

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda rechazada la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

4.2.2.- MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL ACORD PER GUANYAR REFERENT A LA MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA REGULADORA DE LA TAXA PER REALITZACIÓ DE L'ACTIVITAT ADMINISTRATIVA DE CONCESSIÓ DE LLICÈNCIES D'OBERTURA D'ESTABLIMENTS O ACTIVITATS DE CONTROL. APROVACIÓ, SI ÉS PROCEDENT.

Seguidament, el regidor Candela Muñoz, del Grup Municipal Acord per Guanyar, de conformitat amb l'article 45 del ROM, retira de l'orde del dia de la sessió la moció presentada sobre l'assumpte de referència.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1343&t=1902>

4.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1343&t=2051>

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas y treinta y cuatro minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL J9D7 2Q7L DLKF

Acta Pleno ordinario 28.10.2025 - SEFYCU 6342095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 33